



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 6 D'ABRIL DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 6 d'abril de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor Carlos Galiana Llorens i la senyora regidora Maite Girau Melià, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López i Neus Fàbregas Santana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 29 de març de 2018.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de març de 2018.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 369/17, interposat contra la imposició de sanció per infracció de l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució a la via pública.		

"Pel Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 3 de València, s'ha dictat Sentència de 2 de març de 2018, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Abreujat núm. 369/2017, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Quedar assabentada de la Sentència núm. 47/2018, de 2 de març de 2018, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 3 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 369/2017, DESESTIMANT el Recurs interposat pel Sr. *****, contra la desestimació del recurs de reposició, que havia interposat contra la Resolució LL-337, de 15 de juny de 2017, a la qual se li imposava una sanció de 1.001 euros, per la comissió d'una infracció tipificada a l'article 3.1.1.3, en la modalitat de promoció de servicis sexuals amb l'agreujant d'haver-lo fet a menys de 200 metres de col·legi o parc infantil, de l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució a la via pública de l'Ajuntament de València, i DECLARANT que:

- Es desestima el recurs contenciós administratiu interposat pel Sr. ***** contra la Resolució indicada, mantenint-la en tots els seus extrems per ser conforme a Dret.

- S'imposen expressament les costes al recurrent."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04404-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte dels informes de fiscalització posterior relatius a les nòmines de gener a juny de 2016.		

"La extinta Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de València, en sesión de 7 de mayo de 1993, acordó establecer un sistema de fiscalización limitada previa de las nóminas y su contabilización provisional, debiendo procederse a continuación a su posible subsanación, adecuación presupuestaria y contabilización definitiva, así como a la emisión por la Intervención de un informe posterior para dicha Comisión y el Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La función interventora en la fiscalización de todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o gastos de contenido económico y su adecuación al proceso de gestión de la nómina de los empleados del Ayuntamiento de València se regulan en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las bases de ejecución 15ª y 81ª del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2016 y en el referido acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se han emitido por la Intervención los informes de fiscalización de las nóminas de los empleados del Ayuntamiento de València relativas a los meses de enero a junio de 2016, que se adjuntan como anexo al acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los informes anexos, emitidos por el interventor general municipal respecto a las nóminas de los empleados del Ayuntamiento de València correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal."

Id. document: X1xh EtNo.gXmz 18wr x111 a03J OTM=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.

Expediente: E 04404 2017 000015 00.

Asunto: Fiscalización posterior de la nómina de enero de 2016.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº CF-109, de 26 de enero de 2016, en las Bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de enero de 2016.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el Anexo 1.1.

2.- Se han detectado cantidades respecto a las que, estando acreditada su inclusión en nómina, ésta se ha efectuado sin la contabilización previa del correspondiente compromiso de gasto. Se detallan en el Anexo 1.2.

3.- Se han comunicado variaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 27 de enero de 2016. Se detallan en el Anexo 2.1.

4.- El importe de la nómina asciende a **18.031.386,73 €** donde están incluidos 5.487.767,18 €, respecto a los que no debe procederse a formalizar su imputación presupuestaria pues corresponden a los conceptos retributivos de paga extraordinaria y complemento específico adicional de diciembre de 2012, cuyo pago se ha atendido con cargo al concepto no presupuestario 320056 "Fondo artículo 2.4 Real Decreto-Ley 20/2012", donde fue depositada dicha cantidad tras la supresión de ambos conceptos por dicha norma. A tal efecto, esta cantidad queda configurada en el Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) como "importe no depurable". Se adjunta como Anexo 5.

En consecuencia, el importe cuya imputación presupuestaria debe formalizarse a través de dicho Módulo es de **12.543.619,55-€** siendo el considerado al objeto de determinar los porcentajes relativos a la formalización que se indican a continuación, conforme a los datos obrantes en los resúmenes que constan en los Anexos 4:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 799. Anexo 4.1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 746. Anexo 4.2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 540. Anexo 4.3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 207. Anexo 4.4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 11.506.713,98 € (91,73 %). Anexo 4.3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 8.554.513,18 € (68,20 %). Anexo 4.4.
- Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 244.908,48 € (1,95 %). Anexo 4.5.
- Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 118 (750 detalles). Anexo 4.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.

Expediente: E 04404 2017 000016 00.

Asunto: Fiscalización posterior de la nómina de febrero de 2016.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº CF-383, de 24 de febrero de 2016, en las Bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de febrero de 2016.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el [Anexo 1.1.](#)

2.- Se han detectado cantidades respecto a las que, estando acreditada su inclusión en nómina, ésta se ha efectuado sin la contabilización previa del correspondiente compromiso de gasto. Se detallan en el [Anexo 1.2.](#)

3.- Se han comunicado variaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 24 de febrero de 2016. Se detallan en el [Anexo 2.1.](#)

4.- Se han comunicado variaciones a Intervención con anterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina, 24 de febrero de 2016, pero el correspondiente acuerdo/resolución se ha adoptado con posterioridad o no se ha comunicado su adopción. Se detallan en el [Anexo 2.2.](#)

5.- El importe de la nómina asciende a **12.546.922,90 €** donde están incluidos 24.073,28 €, respecto a los que no debe procederse a formalizar su imputación presupuestaria pues corresponden a los conceptos retributivos de paga extraordinaria y complemento específico adicional de diciembre de 2012, cuyo pago se ha atendido con cargo al concepto no presupuestario 320056 "Fondo artículo 2.4 Real Decreto-Ley 20/2012", donde fue depositada dicha cantidad tras la supresión de ambos conceptos por dicha norma. A tal efecto, esta cantidad queda configurada en el Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) como "importe no depurable". Se adjunta como [Anexo 5.](#)

En consecuencia, el importe cuya imputación presupuestaria debe formalizarse a través de dicho Módulo es de **12.522.849,62-€** siendo el considerado al objeto de determinar los porcentajes relativos a la formalización que se indican a continuación, conforme a los datos obrantes en los resúmenes que constan en los [Anexos 4:](#)

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 612. Anexo 4.1.

-Aplicaciones finales, tras su formalización: 596. Anexo 4.2.

-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 550. Anexo 4.3.

-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 89. Anexo 4.4.

-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 12.495.824,69 € (99,78 %). Anexo 4.3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Importe de las aplicaciones corregidas: 6.649.447,67 € (53,10 %). Anexo 4.4.
- Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 12.915,19 € (0,10 %). Anexo 4.5.
- Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 23 (62 detalles). Anexo 4.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.

Expediente: E 04404 2017 000017 00.

Asunto: Fiscalización posterior de la nómina de marzo de 2016.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº CF-594, de 21 de marzo de 2016, en las Bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de marzo de 2016.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el [Anexo 1.1.](#)

2.- Se han detectado cantidades respecto a las que, estando acreditada su inclusión en nómina, ésta se ha efectuado sin la contabilización previa del correspondiente compromiso de gasto. Se detallan en el [Anexo 1.2.](#)

3.- Se han comunicado variaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 22 de marzo de 2016. Se detallan en el [Anexo 2.1.](#)

4.- Se han comunicado variaciones a Intervención con anterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina, 24 de marzo de 2016, pero el correspondiente acuerdo/resolución se ha adoptado con posterioridad o no se ha comunicado su adopción. Se detallan en el [Anexo 2.2.](#)

5.- El importe de la nómina asciende a **14.015.923,01 €**, donde están incluidos 1.613,67 €, respecto a los que no debe procederse a formalizar su imputación presupuestaria pues corresponden a los conceptos retributivos de paga extraordinaria y complemento específico adicional de diciembre de 2012, cuyo pago se ha atendido con cargo al concepto no presupuestario 320056 "Fondo artículo 2.4 Real Decreto-Ley 20/2012", donde fue depositada dicha cantidad tras la supresión de ambos conceptos por dicha norma. A tal efecto, esta cantidad queda configurada en el Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) como "importe no depurable". Se adjunta como [Anexo 5.](#)

En consecuencia, el importe cuya imputación presupuestaria debe formalizarse a través de dicho Módulo es de **14.014.309,34-€**, siendo el considerado al objeto de determinar los porcentajes relativos a la formalización que se indican a continuación, conforme a los datos obrantes en los resúmenes que constan en los [Anexos 4:](#)

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 598. Anexo 4.1.

-Aplicaciones finales, tras su formalización: 582. Anexo 4.2.

-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 546. Anexo 4.3.

-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 82. Anexo 4.4.

-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 13.352.094,28 € (95,27 %). Anexo 4.3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Importe de las aplicaciones corregidas: 5.221.741,68 € (37,26 %). Anexo 4.4.
- Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 16.083,35 € (0,11 %). Anexo 4.5.
- Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 59 (179 detalles). Anexo 4.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.

Expediente: E 04404 2017 000018 00.

Asunto: Fiscalización posterior de la nómina de abril de 2016.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº CF-847, de 26 de abril de 2016, en las Bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de abril de 2016.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el Anexo 1.1.

2.- Se han detectado cantidades respecto a las que, estando acreditada su inclusión en nómina, ésta se ha efectuado sin la contabilización previa del correspondiente compromiso de gasto. Se detallan en el Anexo 1.2.

3.- Se han comunicado variaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 26 de abril de 2016. Se detallan en el Anexo 2.1.

4.- Se han comunicado variaciones a Intervención con anterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina, 24 de marzo de 2016, pero el correspondiente acuerdo/resolución se ha adoptado con posterioridad o no se ha comunicado su adopción. Se detallan en el Anexo 2.2.

5.- Se han detectado errores que han sido regularizados en posteriores nóminas, por lo que no han sido necesarias nuevas operaciones de gasto para formalizar los importes incluidos en esta nómina. Se detallan en el Anexo 3.

6.- El importe de la nómina asciende a **12.550.756,43 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 618. Anexo 4.1.

-Aplicaciones finales, tras su formalización: 594. Anexo 4.2.

-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 562. Anexo 4.3.

-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 93. Anexo 4.4.

-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 12.285.863,61 € (97,89 %). Anexo 4.3.

-Importe de las aplicaciones corregidas: 7.283.738,93 € (58,03 %). Anexo 4.4.

-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 83.039,02 € (0,66 %). Anexo 4.5.

-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 55 (470 detalles). Anexo 4.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.

Expediente: E 04404 2017 000019 00.

Asunto: Fiscalización posterior de la nómina de mayo de 2016.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº CF-1157, de 24 de mayo de 2016, en las Bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de mayo de 2016.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades respecto a las que no se tiene constancia en Intervención de la documentación que acredite su inclusión en nómina. Se detallan en el Anexo 1.1.

2.- Se han detectado cantidades respecto a las que, estando acreditada su inclusión en nómina, ésta se ha efectuado sin la contabilización previa del correspondiente compromiso de gasto. Se detallan en el Anexo 1.2.

3.- Se han comunicado variaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 25 de mayo de 2016. Se detallan en el Anexo 2.1.

4.- Se han comunicado variaciones a Intervención con anterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina, 25 de mayo de 2016, pero el correspondiente acuerdo/resolución se ha adoptado con posterioridad o no se ha comunicado su adopción. Se detallan en el Anexo 2.2.

5.- Se han detectado errores que han sido regularizados en posteriores nóminas, por lo que no han sido necesarias nuevas operaciones de gasto para formalizar los importes incluidos en esta nómina. Se detallan en el Anexo 3.

6.- El importe de la nómina asciende a **12.435.819,24 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

- Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 594. Anexo 4.1.
- Aplicaciones finales, tras su formalización: 587. Anexo 4.2.
- Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 553. Anexo 4.3.
- Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 40. Anexo 4.4.
- Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 11.952.866,89 € (96,12 %). Anexo 4.3.
- Importe de las aplicaciones corregidas: 879.363,30 € (7,07 %). Anexo 4.4.
- Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 22.624,21 € (0,18 %). Anexo 4.5.
- Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 32 (88 detalles). Anexo 4.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.

Expediente: E 04404 2018 000001 00.

Asunto: Fiscalización posterior de la nómina de junio de 2016.

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución nº CF-1466, de 24 de junio de 2016, en las Bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016 y siguiendo el procedimiento fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se procede a emitir informe de fiscalización posterior de la nómina de junio de 2016.

De las variaciones comunicadas, así como de los antecedentes y comprobaciones realizadas por esta Intervención resulta:

1.- Se han detectado cantidades respecto a las que, estando acreditada su inclusión en nómina, ésta se ha efectuado sin la contabilización previa del correspondiente compromiso de gasto. Se detallan en el Anexo 1.2.

2.- Se han comunicado variaciones a Intervención con posterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina: 24 de junio de 2016. Se detallan en el Anexo 2.1.

3.- Se han comunicado variaciones a Intervención con anterioridad a la fecha de fiscalización limitada de la nómina, 24 de junio de 2016, pero el correspondiente acuerdo/resolución se ha adoptado con posterioridad o no se ha comunicado su adopción. Se detallan en el Anexo 2.2.

4.- El importe de la nómina asciende a **24.345.381,05 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 4, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 638. Anexo 4.1.

-Aplicaciones finales, tras su formalización: 633. Anexo 4.2.

-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 588. Anexo 4.3.

-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 35. Anexo 4.4.

-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 23.788.229,47 € (97,71 %). Anexo 4.3.

-Importe de las aplicaciones corregidas: 4.593.972,21 € (18,87 %). Anexo 4.4.

-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 7.806,35 € (0,03 %). Anexo 4.5.

-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 20 (56 detalles). Anexo 4.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de gasto autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, formalización conjunta, a nivel de nómina, y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, con posterior rectificación y formalización individualizada cuando fuere necesario realizar ajustes para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2018-000321-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de la Memòria d'Activitats corresponent a l'exercici 2017.		

"En el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari se establece que:

'El presidente elevará al Pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas'.

En cumplimiento de dicho precepto, se traslada la Memoria del Jurat Tributari del ejercicio 2017, que obra en el expediente de referencia, a la Junta de Gobierno Local, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de la Memoria de Actividades de 2017, elaborada por el Jurado Tributario, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000911-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de servici (TD), referència núm. 1066, en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de cobrir el lloc de treball que vacant de 'Cap servici (TD)' en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis ***** en l'esmentat lloc de treball referència número 1066, atesa la gran experiència acumulada per la interessada al llarg dels més de quinze anys que presta servicis en Servicis Centrals Tècnics, així com la tasca que està efectuant al davant de la Secció Arquitectura des de l'any 2009'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: arquitecta i subgrup A1 de classificació professional, ocupa com a titular després de procediment de concurs de mèrits lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 610, adscrit orgànicament en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes, amb barem retributiu A1-25-601-601, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 13 de març del 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 1066, adscrit orgànicament en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de tènic/a d'administració general/TAE 1 de les escales: administració general/administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat per la funcionària, ser-ne remoguda amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de lliure designació.

Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 610, en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció Arquitectura i Supervisió Projectes, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per exercir-lo de forma definitiva.

QUART. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

El tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior fonamenta la designació de la Sra. ***** '...atesa la gran experiència acumulada per la interessada al llarg dels més de quinze anys que presta servicis en Servicis Centrals Tècnics, així com la tasca que està efectuant al davant de la Secció Arquitectura des de l'any 2009', i correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 40.372,01 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 5.092,53 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92050/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 1.091,64 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92050/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/127.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de serveis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de serveis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de serveis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servei en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de serveis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de serveis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: arquitecta i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servei (TD)', referència número 1066, en el Servei d'Arquitectura i de Serveis Centrals Tècnics, barem retributiu A1-29-605-605, atesa la gran experiència acumulada per la interessada al llarg dels més de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



quinze anys que presta servicis en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, així com la tasca que està efectuant al davant de la Secció Arquitectura des de l'any 2009.

Segon. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)', referència número 610, adscrit en el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, Secció Arquitectura i Supervisió Projectes, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 5.092,53 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92050/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 1.091,64 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92050/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/127."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament d'un vehicle autoescala de 18 metres amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, aprobó contratar el suministro de un vehículo autoescalera de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 402.000,00 €, más 84.420,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 486.420,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro de un vehículo autoescalera de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada y por tanto la económicamente más ventajosa es la presentada por la mercantil FLOMEYCA, SA, atendiendo a los informes emitidos por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y el Servicio Económico-Presupuestario que se encuentran a disposición de los interesados, conforme al criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, a la mercantil FLOMEYCA, SA, con CIF núm. A-80515810, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 400.000 € más 84.000 € en concepto de IVA al 21 %, lo que alcanza un total de 484.000 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 20.000 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa FLOMEYCA, SA, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de gestión anticipada del presente contrato una vez adjudicado de 484.000 €, se realizará con cargo a la aplicación DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/04582, ítem 2018/005040.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto la económicamente más ventajosa, al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 19 de febrero de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y el 21 de febrero de 2018 se notifica a la licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto la económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax del requerimiento a la mercantil FLOMEYCA, SA, con CIF núm. A-80515810, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato el suministro de un vehículo autoescalera de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Previsió, Intervenció en emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de siete meses a contar desde el día siguiente al de su formalización, a la mercantil FLOMEYCA, SA, con CIF núm. A-80515810, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto la económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 400.000 € más 84.000 € en concepto de IVA al 21 %, lo que alcanza un total de 484.000 €.

Segundo. El gasto, de gestión anticipada del presente contrato, de 484.000 €, se realizará con cargo a la aplicación DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/04582, ítem 2018/005040.

Tercero. La mercantil FLOMEYCA, SA, con CIF núm. A-80515810, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la única empresa licitadora al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer d' Agustina d' Aragó.		

"Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la petición formulada por D. *****, mediante escrito remitido con número de Registro de Entrada 001102017027048, en virtud del cual manifiesta que es titular de la edificación existente en el número ***** de la calle Agustina de Aragón de València, colindante con parcela sobrante de vía pública recayente a la calle General Barroso, esquina con la calle Agustina de Aragón, y como su parcela es inferior a la mínima según el planeamiento, solicita la valoración del terreno para su compra.

El interesado, a efectos de acreditar la titularidad colindante a la parcela solicita, aporta escritura de herencia con número de protocolo 753, otorgada en fecha 15 de julio de 2014, ante el notario D. Joaquín Sapena Davó.

Segundo. En fecha 12 de mayo de 2017, la Oficina Técnica de Patrimonio emite informe de valoración y de descripción técnica y urbanística de la parcela solicitada, sita en la calle Agustina de Aragón, s/n (junto al nº. *****).

Se informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, inventariada al código 1.S2.09.140, procedente de venta por expropiación, hoy sobrante de la calle General Barroso, que por cambio de circunstancias urbanísticas, pasa a tener aprovechamiento urbanístico.

La parcela no es edificable por razón de forma y superficie y su venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

Sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo, la parcela municipal presenta el siguiente estado actual:

- Se encuentra pavimentada, integrada en el acerado de la actual calle General Barroso.
- Cableado aéreo de servicios por el linde frontal de la parcela (c/ Agustina de Aragón).
- Faroles de alumbrado público cableado grapado a la pared del edificio colindante (c/ Agustina de Aragón, nº. 24).

No se crea menoscabo al tránsito rodado de la zona. Con la venta la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo. No se reconocen otros colindantes interesados en esta misma parcela.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La descripción de la parcela es la siguiente:

SITUACIÓN DE LA PARCELA:

Emplazamiento c/ Agustina de Aragón, s/n (junto al nº. *****)

Distrito 09 Jesús

Barrio 02 L'Hort de Senabre

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA:

Clasificación suelo urbano (SU)

Calificación ensanche (ENS-1)

Uso global/porm. residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 4 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA:

Superficie 45,10 m² de reciente medición

Edificabilidad 4 alturas x 45,10 m² = 180,40 m²t

Valoración según el estudio de mercado realizado, el valor de repercusión del suelo por m² edificable, residencial plurifamiliar, es de 412,65 €/m²t

Valor de la parcela 180,40 m²t x 412,65 €/m²t = 74.442,06 €

LINDES:

Norte: inmueble c/ Agustina de Aragón, nº. *****

Sur: c/ Agustina de Aragón

Este: c/ General Barroso

Oeste: Inmueble c/ Agustina de Aragón, nº. *****

Título de propiedad: Escritura de venta por expropiación, de fecha 22/08/1957, otorgada ante el notario D. Enrique Taulet y Rodriguez-Hueso, inscrita al tomo 255, libro 175 de afueras, folio 186, finca nº. 6.217, inscripción 5ª del Registro de la Propiedad de València-Occidente. Superficie: 800,76 m².

A efectos registrales, la finca matriz registral nº. 6.217, tras la segregación por la zona Este de una parcela de 403,26 m² sita en c/ General Barroso, nº. 3 y 5, que pasó a constituir parte del capital social de AUMSA (Baja en el IMB, código 1.S1.09.084), quedó reducida a un resto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



397,50 m² del que ahora se segregará, por la zona Oeste, la parcela de 45,10 m² cuya venta se solicita, por lo que tras la segregación y venta objeto de este expediente, quedará reducida la cabida de la finca a un resto de 352,40 m² con destino de vía pública, calle General Barroso.

Tercero. Mediante la Resolución OS-458, de fecha 14 de junio de 2017, se regulariza en el Inventario Municipal de Bienes por reciente medición el código 1.S2.09.140, correspondiente a la parcela sobrante objeto de las actuaciones, sita en la calle General Barroso, al lado del número ***** de la calle Agustina de Aragón.

Cuarto. En fecha 20 de febrero de 2018, mediante escrito con número de Registro de Entrada 00113 2018 005883, D. ***** solicita realizar la compra según el precio establecido en dicho expediente, prestando su conformidad.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que estas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. El artículo 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 apartado a) de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, el posible derecho de reversión que pudiera derivarse de la parcela objeto de venta, procedente de la expropiación formalizada mediante la escritura con número de protocolo 1.595, de 22 de agosto de 1957, queda prescrito al haber transcurrido más de 20 años.

Noveno. La base 54 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el capítulo VI 'Enajenación de inversiones reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación El número 2018/000170 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Décimo. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Undécimo. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio cualquiera que sea su importe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar a efectos registrales de la finca nº. 6217, inscrita al tomo 255, libro 175 de afueras, folio 186, del Registro de la Propiedad nº. 16 de València, la parcela objeto de venta por colindancia en el punto siguiente del presente acuerdo, inventariada al código 1.S2.09.140, de 45,10 m² de superficie, quedando la finca matriz mermada en la superficie de la parcela de propiedad municipal.

Segundo. Enajenar por razón de colindancia a D. ***** la parcela de propiedad municipal segregada en el punto anterior, sita en la calle Agustina de Aragón, s/n (junto al nº. *****), con una superficie de 45,10 m², por un precio total de 90.074,89 € (de los cuales 74.442,06 € corresponden al importe principal del precio y 15.632,83 € corresponden al 21 % del IVA), parcela sobrante no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas tiene aprovechamiento urbanístico y ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S2.09.140, mediante la Resolución OS-458, de fecha 14 de junio de 2017.

La descripción de la parcela es la siguiente, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 12 de mayo de 2017:

SITUACIÓN DE LA PARCELA:

Emplazamiento c/ Agustina de Aragón, s/n (junto al nº. *****)

Distrito 09 Jesús

Barrio 02 L'Hort de Senabre

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA:

Clasificación suelo urbano (SU)

Calificación ensanche (ENS-1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Uso global/porm. residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 4 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA:

Superficie 45,10 m² de reciente medición

Edificabilidad 180,40 m²t

Valor de la parcela 74.442,06 €, Iva excluido

LINDES:

Norte: inmueble c/ Agustina de Aragón, nº. *****

Sur: c/ Agustina de Aragón

Este: c/ General Barroso

Oeste: Inmueble c/ Agustina de Aragón, nº. *****

Título de propiedad: Escritura de venta por expropiación, de fecha 22/08/1957, otorgada ante el notario D. Enrique Taulet y Rodríguez-Hueso, inscrita al tomo 255, libro 175 de afueras, folio 186, finca nº. 6.217, inscripción 5ª del Registro de la Propiedad de València-Occidente.

Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 90.074,89 €, de los cuales 74.442,06 € corresponden al importe principal del precio y 15.632,83 € corresponden al 21 % de IVA, deberá efectuarse en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Quinto. Reconocer derechos por el importe de 74.442,06 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 54 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

Sexto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00208-2018-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ, AVALUACIÓ I CARRERA. Proposa aprovar el document denominat 'Pla de Formació municipal de l'Ajuntament de València per a l'any 2018' i declarar l'inici d'este.		

"Fets

Primer. Pel regidor delegat de Personal es va presentar moció en data 26 de març de 2018 proposant la posada en marxa del Pla de Formació de l'Ajuntament per a 2018, ferramenta fonamental per a la formació i perfeccionament continuat dels coneixements, habilitats i aptituds del personal empleat públic, que redundarà en una millora en l'exercici de les seues funcions.

Segon. Com en edicions d'anys anteriors el Pla serà finançat amb recursos propis de l'Ajuntament i amb una subvenció que concedix la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques de la Generalitat Valenciana. Atés que enguany no ha sigut publicada la convocatòria de la subvenció, el Pla començarà finançant-se amb recursos propis fins al moment en què fóra concedida la subvenció, que seria incorporada al pressupost de gastos destinats a formació.

Tercer. Reunida la Comissió de Formació de l'Ajuntament de València, va dictaminar favorablement el Pla de Formació 2018, que integra accions formatives proposades pels prescriptors de formació, seccions sindicals i Servicis municipals i es desenrotllaran al llarg d'enguany.

Quart. La Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, juntament amb el Servei de Formació, Avaluació i Carrera han elaborat el document que ara es pretén aprovar, que té por títol: '*Pla de Formació municipal de l'Ajuntament de València per a 2018*' i conté la fonamentació, estructura, principis, fases del Pla (en la que s'inclouen la determinació de necessitats formatives, disseny, planificació, execució del pla i la posterior avaluació de la formació), criteris per a la millora, tarifes docents i annexos amb models d'enquestes, fitxes d'accions formatives, qüestionaris i el catàleg d'accions formatives proposat per a 2018.

Quint. Per al desenrotllament de les accions formatives, el Pressupost de gastos aprovat per a l'exercici 2018, ha previst en les aplicacions pressupostàries 2018 AL400 92010 22699 i 2018 AL400 92010 22799, crèdit per a atendre els gastos derivats de l'execució del Pla de Formació 2018.

Als fets exposats se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La formació constiuix un dret i, al seu torn una obligació del personal empleat públic d'este Ajuntament, d'acord amb el que preveu l'article 14.g) del RD Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, l'article 66.g) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i en l'article 4.2.b) del Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la aprovació, de conformitat amb el que estableix l'article 127.1.h) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, 7/1985, de 2 d'abril, és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el document anomenat '*Pla de Formació municipal de l'Ajuntament de València per a 2018*', que conté la fonamentació, estructura, principis, fases del pla, criteris per a la millora, tarifes docents i el catàleg d'accions formatives proposat per a 2018 (el document forma part de l'expedient de referència).

Segon. Declarar iniciat el Pla de Formació de l'Ajuntament de València per a l'any 2018, que en la sua primera fase serà finançat amb càrrec a recursos propis, inclosos en el Pressupost de gastos de l'Ajuntament de València per a 2018, al no haver-se publicat la convocatòria d'ajudes econòmiques destinades als plans de formació 2018 promoguts per l'Administració local, per la Conselleria competent de la Generalitat Valenciana."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici d'atenció ciutadana Telèfon Ajuntament de València 010.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0012 de OESIA NETWORKS, SL, de fecha 12/02/2018, por importe de 17.359,86 € (IVA incluido) en concepto de servicios prestados por atención teléfono 010 por el período 1 a 31 de enero de 2018.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto municipal de gastos 2018. Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, conocedora de la situación, se dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio de Sociedad de la Información. Asimismo, la necesidad de continuación de este servicio de atención ciudadana viene determinado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones la memoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de OESIA NETWORKS, SL, CIF B95087482, por importe de 17.359,86 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0012 de fecha 12/02/2018, en concepto de servicio atención ciudadana Teléfono Ayuntamiento de València 010, por el período 01 a 31 de enero de 2018, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto 2018, incluido en la propuesta de gastos ADO 2018/945-ítem 2018/042760 por dicho importe; doc. obligación 2018/002535, relación DO 2018/641)."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa prorrogar el contracte de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València.		

"1. Les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, i IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, són adjudicatàries del contracte del servici de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València, en dos lots, zona Nord i Sud, respectivament, adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2008, i formalitzat en contractes de data 5 i 8 de maig de 2009, que van entrar en vigor el primer dia del mes següent a la seua formalització, de conformitat amb el clausulat del plec del contracte, o siga l'1 de juny de 2009, contracte que ha estat en vigor durant cinc anys fins al 31 de maig de 2014, i que posteriorment s'ha prorrogat per acords de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2014 (des de l'1 de juny de 2014 al 31 d'octubre de 2014), de data 23 de gener de 2015 (d'1 de novembre de 2014 a 31 de maig de 2015), de data 22 de maig de 2015 (d'1 de juny de 2015 a 31 d'octubre de 2015), de data 30 d'octubre de 2015 (d'1 de novembre de 2015 a 31 de maig de 2016), de data 20 de maig de 2016 (d'1 de juny de 2016 a 31 de maig de 2017) i de data 26 de maig de 2017 (d'1 de juny de 2017 a 31 de maig de 2018).

2. L'esmentat contracte és susceptible de pròrroga, ja que s'assenyala en la clàusula 7ª del plec de clàusules administratives particulars que la durada és de cinc anys, amb possibilitat de pròrroques anuals fins a un màxim de cinc anys.

3. Les esmentades empreses van sol·licitar per instàncies la pròrroga del contracte, Imesapi per registre d'entrada 00110/2017/111178, de 14 de desembre de 2017; i Etralux per registre d'entrada 00113/2017/043359, de 26 de desembre de 2017, i s'estima pel Servici de Servicis Centrals Tècnics que la pròrroga és favorable als interessos municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Es pretén amb aquesta tramitació prorrogar el contracte des de l'1 de juny de 2018 fins al 31 de maig de 2019, la qual cosa suposaria un cinquè any de pròrroga, dins dels cinc anys de pròrroga que es contemplen en el contracte.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

I. La clàusula 7a del plec de clàusules administratives particulars que regeix el contracte estableix que la durada del contracte serà de cinc anys, amb possibilitat de pròrroques anuals fins a un màxim de cinc anualitats. La pròrroga serà expressa i de mutu acord, tot açò de conformitat amb l'establert en l'article 23.2 del TRLCSP.

II. L'article 174 'Compromisos de despesa de caràcter plurianual' del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix:

'1. L'autorització o realització de les despeses de caràcter plurianual se subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos'.

III La base 18a 'Gastos plurianuals' de les d'execució del Pressupost de 2018, estableix: 'Són gastos de caràcter plurianual els que s'enumeren en l'article 174 TRLRHL que estén en els seus efectes econòmics a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen i comprometen, encara que siga menor de dotze mesos, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i sempre que existisca una correspondència temporal entre anualitats pressupostàries i d'execució del gasto'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Prorrogar el contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2008 a les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, i IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, per període d'un any, amb efectes d'1 de juny de 2018, i fins al 31 de maig de 2019, d'acord amb la clàusula 7a del plec de clàusules administratives particulars que regeixen el contracte, per un import de 2.100.000,00 euros per a l'any 2018 (1.050.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Nord; i 1.050.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Sud) i 1.500.000,00 euros per a l'any 2019 (750.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Nord, i 750.000,00 euros per al lot corresponent a la zona Sud).

Segon. Autoritzar i disposar la despesa prevista per a l'any 2018 de 2.100.000,00 euros (1.050.000,00 euros zona Nord per al període de l'1 de juny de 2018 al 31 de desembre de 2018; i 1.050.000,00 euros zona Sud per al període de l'1 de juny de 2018 al 31 de desembre de 2018), per a açò s'ha realitzat reserva de crèdit en la proposta de despesa 2018/1500, ítems 2018/58900 i 2018/58920, i per a l'any 2019, per import d'1.500.000,00 euros (750.000,00 euros zona Nord d'1 de gener de 2019 a 31 de maig de 2019; i 750.000,00 euros zona Sud d'1 de gener de 2019 a 31 de maig de 2019), ítems 2019/3890 i 2019/3900 a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 16500 21300.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. La despesa prevista per a l'annualitat 2019, estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore en el Pressupost municipal per a la seua cobertura, d'acord amb l'establert en l'article 174 del TRLRHL."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'impressores OKI i d'equips multifunció.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SERTEC, con CIF B96786512, ha presentado al cobro la factura nº. 000263, de fecha 28/02/2018, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción digitales, por un importe de 2.187,70 €; la empresa CANON ESPAÑA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro la factura nº. 2892707, de fecha 05/03/2018, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción, por un importe de 1.840,40 €; y por último la empresa JESÚS ESTEVE, con CIF B96713490, ha presentado al cobro la factura nº. 32181118, de fecha 06/03/2018, correspondiente al mantenimiento de impresoras OKI, por un importe de 1.642,77 €; en los tres casos relativas al mes de febrero del presente año.

SEGUNDO. El importe total para reconocer es de 5.670,87 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'; y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/1330; encontrándose en trámite el expediente (01201/2017/304), para el mantenimiento y reparación de equipos multifunción e impresoras (en cuatro lotes), conforme a las exigencias del futuro contrato que se pretende formalizar; una vez finalizados los contratos menores 01201/2016/688, para el mantenimiento de equipos multifunción digitales; el 01201/2017/135, para el mantenimiento de equipos multifunción; y por último el 01201/2016/684, para el mantenimiento de impresoras OKI.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 000263, de fecha 28/02/2018, de la empresa SERTEC, con CIF B96786512, con un importe de 2.187,70 €, por el mantenimiento de equipos multifunción digitales; de la empresa CANON ESPAÑA, con CIF A28122125, nº. 2892707, de fecha 05/03/2018, con un importe de 1.840,40 €, por el mantenimiento de equipos multifunción; y de la empresa JESÚS ESTEVE, con CIF B96713490, nº. 32181118, de fecha 06/03/2018, con un importe de 1.642,77 €; en los tres casos relativos al mes de febrero del presente año; siendo el importe total a reconocer de las tres facturas de 5.670,87 €, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: X1xh EtNo.gXmz 18wr x111 a03J OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz 18wr x111 a03J OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2018/201 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS DE SERTEC, CANON ESPAÑA Y JESUS ESTEVE

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
263	28/02/2018	SERTEC	2.187,70	Mant equip. Multif. Digitales-febrero/18	CD110 92060 21500	2018/944	2018/1330	2018/053970	2018/4150	2.187,70
2892707	05/03/2018	CANON ESPAÑA	1.840,40	Mant.Equip.Multif.-febrero/18	CD110 92060 21500	2018/944	2018/1330	2018/055050	2018/4268	1.840,40
32181118	06/03/2018	JESUS ESTEVE	1.642,77	Mant. Impr. OKI-febrer/18	CD110 92060 21500	2018/944	2018/1330	2018/056400	2018/4406	1.642,77
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110 92060 21500					5.670,87
Suma Total										5.670,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000233-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reparació del tancament del pati del CEIP 'Rafael Mateu Cámara'.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, per import de 9.348,87 €, correspon a la contractació de les obres de 'Reparació del tancament del pati del CEIP Rafael Mateu Cámara', per un import de 29.229,69 €, IVA inclòs, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/5325, ítem 2017/164630, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor han presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'aquest.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 21200, proposta de gasto 2018/1512, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/60050 (9.348,87 €), i s'ha tramitat ja la factura número 35104510, corresponent a la primera certificació, per import de 19.861,76 €.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, per import de 9.348,87 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 /21200 i proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2018-233 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2018/1156

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
351.180189	08/02/2018	FOVASA	A-96062948	9.348,87	CERT. Nº 2-FINAL TRABAJOS CERRAMIENTO PATIO CEIP RAFAEL MATEU CAMARA	CD110/92050/21200	2018/1512	2018/60050	2018/4777	9.348,87 €
TOTAL RECONeixEMENT										9.348,87 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2018-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa no admetre la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2018 7463.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 26 de enero de 2018, la entidad Adding Consultores, en nombre de Mapfre Familiar, formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en la fachada del inmueble de c/ Toneleros, nº. 12, el día 26 de junio de 2016, presuntamente a causa del incendio de un contenedor. La entidad interesada solicita 5.446,59 €.

SEGUNDO. La reclamación se ha formulado fuera del plazo establecido para ello en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 67.1 de dicha Ley establece que '*...El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo ...*'.

En efecto, de acuerdo con lo dicho en el apartado anterior, el escrito de reclamación se presentó en fecha 29 de enero de 2018 cuando los hechos causantes del daño que se reclama se produjeron en fecha 25 (ó 26) de junio de 2016, según confirman los informes recabados de Policía Local de 20 de febrero de 2018, del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 22 de febrero de 2018 y el del Servicio de Bomberos de 23 de febrero de 2018.

Por tanto, se considera prescrito el derecho a reclamar y debe declararse la inadmisibilidad de la reclamación formulada fuera de plazo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución y la legislación en materia de responsabilidad patrimonial, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa que '*...En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas o de las entidades que integren la Administración local...*'. En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

III. El derecho a reclamar ha prescrito, por haberse presentado el escrito de reclamación fuera del plazo establecido para ello.

El artículo 67.1 de la citada Ley 39/15 señala: '*Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo*'.'

Dado que el daño por el que se reclama se produjo en la noche del 25 al 26 de junio de 2016, (fin de semana inmediato a la fiesta de San Juan) habiéndose interpuesto la reclamación el día 29 de enero de 2018, la misma es extemporánea.

IV. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de València, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de más de 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir, por las razones que constan en el cuerpo del acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Adding Consultores, en nombre de Mapfre Familiar, por daños en c/ Toneleros, nº. 12, el día 26 de junio de 2016, interpuesta mediante escrito registrado con fecha de entrada el 29 de enero de 2018, con número 00110-2018-7463."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-001030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte de 'Condicionament del pas inferior de vianants a la Gran Via de les Germanies i a la Gran Via de Ramón y Cajal'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en el ejercicio 2017 que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2018, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura n°. 4 de fecha 9/3/2018, correspondiente a la certificación 4/2017 del mes de febrero, por un importe de 41.971,60 €, emitida por la empresa Binaria Compañía General de Construcciones, SL, con CIF B97229371, con motivo de la adjudicación, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, del contrato de obras de 'Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías-Ramon y Cajal' (01801/2016/249), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/612, ítem 2017/29980.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 61900, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/cert.	Importe	DO/RDO	Aplic. Pres.
1	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	B97229371	Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías - Ramón y Cajal	4/18 (4/2018 febrero)	41.971,60	2018/4921 2018/1190	2018 LJ160 13300 61900 Ppta. 18/1542 Ítem 18/61720."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000331-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte per a la prestació del servici de gestió, informació i animació juvenil als centres municipals de Joventut.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo núm. 66 de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 se adjudicó el contrato de prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de Juventud a la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, con CIF núm. B29831112, por un plazo de 1 año, prorrogable por un año más, al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el 16 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En base a lo establecido en la cláusula 4ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas, por el que se fija el plazo de duración del contrato, habiendo solicitado la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, la concesión de la prórroga, y no existiendo ningún inconveniente por el Servicio en la continuación de la misma, procede aprobar la misma, comenzando el día 16 de mayo de 2018 y finalizando el día 15 de mayo de 2019, por un importe total de 732.392,25 € (605.282,85 € de principal más 21 % de IVA, 127.109,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 18ª del vigente Presupuesto 'que regula la tramitación de los gastos plurianuales...', y cláusula 4ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se fija el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable por 1 año más.

II. La competencia para la aprobación del acto propuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de Juventud, a la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, con CIF núm. B29831112, contrato que fue adjudicado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, a tenor de la cláusula 4ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el mismo, comenzando la misma el día 16 de mayo de 2018 y finalizando el día 15 de mayo de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 732.392,25 € (605.282,85 € de principal más 21 % de IVA, 127.109,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/01404 e ítems nº 2018/055550, por importe de 461.507,45 €, y nº. 2019/003910, por importe de 270.884,80 €), con subordinación al crédito que para el ejercicio 2019 autorice el respectivo Presupuesto."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions esportives de la Fundació Esportiva Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. La Fundación Deportiva Municipal (FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, expide la certificación por los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la FDM prestados en el mes de febrero de 2018 por la entidad mercantil IMESAPI, SA, con CIF A-28010478, por un importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



47.356,17 €, en cumplimiento del contrato de servicios adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011, cuya continuación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

SEGUNDO. La FDM emite informe en el que se señala que la factura nº. 465N180099, de fecha 6 de marzo de 2018, presentada por la citada entidad mercantil, se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados por la misma. La factura ha sido conformada por el técnico de la FDM y por la concejala delegada de Deportes.

TERCERO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 21200 del Presupuesto municipal 2018.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria en el que manifiesta que el gasto tiene su origen en la prestación del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2011, entre el Ayuntamiento y la empresa IMESAPI, SA, cuya prórroga no pudo acordarse en plazo. No obstante, dado el carácter necesario del servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuación de la prestación del mismo, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato anteriormente mencionado y hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento, de este modo la factura cuyo reconocimiento se propone deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el mes de febrero de 2018, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y Mantenimiento de Edificios y Otras Construcciones', propuesta de gasto 2018/1503, ítem de gasto 2018/059250, RDO 2018/1141, DO 2018/4757.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N180099, de fecha 6 de marzo de 2018, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A-28010478, correspondiente a los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal prestados en el mes de febrero de 2018, por un importe de 47.356,17 €.

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y Mantenimiento de Edificios y Otras Construcciones', propuesta de gasto 2018/1503, ítem de gasto 2018/059250, RDO 2018/1141, DO 2018/4757."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000337-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2017, de concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació en l'exercici 2017.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. En data 23 de gener de 2018 s'ha presentat escrit per part de l'Associació Cultural Falla av. Giorgeta-Roís de Corella manifestant la seua disconformitat amb l'acord relatiu a l'aprovació de la concessió de subvencions d'il·luminació decorativa de les Falles 2017.

SEGON. En data 15 de desembre de 2017, la Junta de Govern Local va aprovar un acord relatiu a l'aprovació de la concessió de subvencions per il·luminació decorativa de les Falles 2017. En l'annex 2 d'este acord es relacionen els interessats les sol·licituds dels quals s'entenen desestimades, entre les quals es troba la falla núm. 189, av. Giorgeta-Roís de Corella, CIF G46782827, per no complir els requisits de la convocatòria i en concret l'apartat 4, que estableix els requisits per a ser beneficiaris, entre els quals hi ha el següent: 'Estar al corrent de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social'.

Així mateix, s'hi indica que la presentació de la sol·licitud comportarà l'autorització del sol·licitant perquè l'òrgan concedent pugua obtindre de forma directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. El compliment d'este requisit ve també determinat per l'article 13.2i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'article 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions, així com en l'article 10 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

TERCER. En data cinc d'octubre del 2017, l'Agència Tributària emet certificat negatiu que indica que l'entitat citada té deutes tributaris amb esta administració.

QUART. Per part del Servei de Cultura Festiva en data onze d'octubre de 2017 s'indica verbalment al representant de la comissió fallera l'existència d'este certificat negatiu amb la finalitat de que esmene i aporte certificat positiu com a requisit imprescindible per a poder ser beneficiari d'esta subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. En data 31 d'octubre de 2017 s'emet proposta del Servei instructor que desestima la sol·licitud realitzada per la comissió fallera per no complir un dels requisits de la convocatòria i legislació en matèria de subvencions, la qual cosa accepta la comissió de valoració una vegada reunida en data 2 de novembre de 2017. Reunida de nou la comissió de valoració en data 15 de novembre de 2017 es torna a assumir el criteri de la nova proposta del Servei instructor de data 15 de novembre de 2017 per no haver variat els requisits que li hagueren permés ser beneficiari d'esta subvenció. D'altra banda, cal posar de manifest que esta nova proposta únicament ho és a nivell de revisió de CIF de les comissions falleres que apareixien en l'annex 1 de la proposta del Servei instructor.

SISÉ. Tal com consta al certificat positiu aportat per la comissió fallera, este s'emet en data 16 de novembre de 2017; és a dir, posteriorment a la reunió de la comissió de valoració. Així mateix, és requisit indispensable per a ser beneficiari de la convocatòria, tal com estableix l'article 10.13 de la citada Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organisme Públics, estar al corrent d'obligacions tributàries amb la Corporació. Consta en l'expedient que la citada comissió fallera també figurava com a deutora amb la hisenda municipal segons informe emés pel Servei de Gestió d'Emissions i Recaptacions de l'Ajuntament de València; la qual cosa ja no es va fer esmenar per no complir l'anterior requisit legal establert.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Encara que el tenor literal de l'escrit de sol·licitud de la Falla Assoc. Cultural Falla av. Giorgeta-Roís de Corella no explicita el seu caràcter de recurs, este pot deduir-se del contingut de la seua sol·licitud, per la qual cosa és procedent qualificar-lo com a recurs de reposició en aplicació de l'art. 115.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP): 2. L'error o l'absència de la qualificació del recurs per part del recurrent no serà obstacle per a la seua tramitació, sempre que es deduísca el seu vertader caràcter. Regix doncs per a este recurs de reposició el règim dels articles 123 i 124 de la LPACAP 39/2015, a la llum de la qual ha sigut presentat dins de termini.

SEGON. Article 13.2i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, article 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions, i article 10 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

TERCER. L'apartat 4 de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2017 fa referència als requisits que han de complir els beneficiaris i la seua forma d'acreditació determinant que: 'Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València integrades en Junta Central Fallera que compten amb capacitat jurídica per a això, que complisquen els següents requisits:

b) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) No tenir pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació del qual haguera finalitzat. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de forma automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació...!

QUART. És competent per a la resolució del recurs de reposició de conformitat amb l'article 123.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la Junta de Govern Local, per ser esta l'organ que va dictar l'acte de concessió en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2).

CINQUÉ. Consta informe de l'Assessoria Jurídica Municipal de conformitat amb l'article 69.2.h) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar amb caràcter total el recurs de reposició interposat en data 23.01.2018 per Josep Enric Oliver Bueno, en nom i representació de la Falla Assoc. Cultural Falla av. Giorgeta-Roís de Corella, amb CIF núm. G46782827, contra l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València de 15.12.2017, pel qual s'aprova la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2017."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000614-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització i subministrament d'una estructura mòbil per a la bústia reial de la Cavalcada de Reis.		

"Fets i fonaments de Dret

1. Amb motiu de la realització i subministrament d'una estructura mòbil per a la bústia reial per a la Cavalcada de Reis, es va contractar per mitjà del procediment del contracte menor amb Ricardo Alcaide Lluch, amb NIF *****, pel preu cert a percebre de 16.968,00 €, més 3.563,28 € en concepte d'IVA al 21 %, la qual cosa totalitza un import de 20.531,28 €, d'acord el seu pressupost, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400, conceptuada 'Inv. Nva. Mater. Transport.', segons Resolució núm. FT-1236, de 22 de desembre del 2017.

2. En el Registre General de Factures ha tingut entrada en data 2 de gener del 2018, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 001-18 expedida per Ricardo Alcaide Lluch, amb NIF *****, per un import de 20.531,28 € (21 % IVA inclòs) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal del 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/5438 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 20.531,28 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400 del Pressupost municipal del 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400, conceptuada 'Inv. Nva. Mater.Transport.', del Pressupost municipal del 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 20.531,28 € en la proposta de gasto 2018/1614.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import de 20.531,28 € (21 % IVA inclòs) a favor de Ricardo Alcaide Lluch, amb NIF *****, per la realització i subministrament d'una estructura mòbil per a la bústia reial per a la Cavalcada de Reis segons factura núm. 001-18 de data 2 de gener del 2018, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400 del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta 2018/1614, núm. ítem 2018/64460, document obligació 2018/383 i relació de document 2018/1279)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures de 2017.		

"Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de data 8 de març de 2018, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació, i abonar la quantitat de varies factures presentades dels proveïdors que més avall s'indiquen i que ascendeixen a un import total de 29.654,52 €.

Es tracta de factures generades per unes despeses degudament autoritzades i disposades mitjançant contractes menors (E 02000 2017/52, 62, 61 i 134 per Resolucions núm. TC-264 de 28/04/17, TC- 377 de 22/05/17, TC-378 de 22/05/17 i TC-942 de 21/11/17, respectivament) que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



foren presentades en propostes de verificació a través del mòdul SIEM d'operacions pendents a aplicar al Pressupost (borsa 413), en temps i forma, d'acord amb les bases de tancament pressupostari, per la qual cosa, en virtut de la base 31.2 relativa a la competència orgànica, correspon a la Junta de Govern Local la seua aprovació i reconeixement, havent estat acreditat la dita despesa mitjançant la documentació aportada i exigida en les citades bases d'execució (base 31.4).

De conformitat amb el que es disposa en la base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita l'expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de despeses efectuades i, seguint les instruccions cursades en la 3a modificació del Pressupost per transferència de crèdit, aprovada per la Junta de Govern Local del passat 2 de març, relativa a les factures pendents de aplicació al Pressupost, consignades i comptabilitzades en la borsa 413, es proposa tramitar-les mitjançant reconeixement d'obligació, i dotar de crèdit necessari per a donar cobertura en l'aplicació pressupostària EP730 33400 24000, denominada 'Despeses edició i distribució', vinculada a la borsa de vinculació.

El detall de les factures, import, aplicació, proposta e ítems es el següent:

NOM	CONCEPTE	IMPORT	APLIC. PTA.2018/1416		
				2018	2017
MATHIEU GAMON NIF *****	Fra. núm. 011 de data 16/12/2017; Guia Literària de la ciutat de València - Vicent Andrés Estellés	3.367,00 21 % IVA 4.074,07	EP730 33400 24000	ÍTEM 55940 DO 17/29400	PTA. 1951 ÍTEM 67670
SOCIEDAD MICOLÓGICA VALENCIANA CIF G46943395	Fra. núm. 2 de data 15/12/2017; Llibre 'Bolets i líquens de Devesa-Albufera'	6.758,00 EXEMPT D'IVA	EP730 33400 24000	ÍTEM 55970 DO 17/29398	PTA. 2197 ÍTEM 75800
CAROL ROSELL NIF *****	Fra. 25 de data 29/11/2017, Realització llibre 'Cultura gastronòmica'	11.500,00 3.900 al 4 % IVA 7.600 al 21% IVA 13.252,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 55980 DO 17/27611	PTA. 2148 ÍTEM 73970
JESÚS BORDERA REVERT NIF *****	Fra. núm. 159 de data 11/12/2017; Maquetació llibre 'Bolets i líquens de Devesa-Albufera'	1.100,00 21 % IVA 1.331,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 55990 DO 17/30292	PTA. 5551 ÍTEM 173180
JESÚS BORDERA REVERT NIF *****	Fra. núm. 161 de data 04/12/2017; Impressió llibre 'Bolets i líquens de Devesa-Albufera'	4.076,40 4 % IVA 4.239,45	EP730 33400 24000	ÍTEM 56000 DO 17/30291	PTA. 5551 ÍTEM 173190
	TOTAL:	29.654,52 €			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dels fets exposats es desprenen les següents consideracions:

1. Que els servicis van ser prestats, degudament autoritzats i disposats, mitjançant contractes menors (E 02000 2017/52, 62, 61 i 134 per Resolucions núm. TC-264 de 28/04/17, TC- 377 de 22/05/17, TC-378 de 22/05/17 i TC-942 de 21/11/17, respectivament).

2. Que les factures vinculades a eixos contractes, foren presentades en propostes de verificació a través del mòdul SIEM d'operacions pendents a aplicar al Pressupost (borsa 413), en temps i forma, d'acord amb les bases de tancament pressupostari, havent estat acreditat la dita despesa mitjançant la documentació aportada i exigida en les citades bases d'execució (base 31.4).

3. Que sobre la base de tot açò procedeix que la despesa siga aprovada en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament d'aquesta. Tot açò, a tenor del preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial decret 500/90 en relació amb els arts. 184 i 185 del RDL 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que es disposa en les bases d'execució de Pressupost.

4. Que en compliment del preceptuat en els arts. 214 i següents de l'esmentat text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.

5. Finalment assenyalar que la competència orgànica per a l'aprovació de la despesa i el seu reconeixement d'obligació, és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la base 31.2 de les bases d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i les despeses per a cadascuna d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació:

NOM	CONCEPTE	IMPORT	APLIC. PTA.2018/1416	
			2018	2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz 18wr x111 a03J OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MATHIEU GAMON NIF *****	RAPHAEL Fra. núm. 011 de data 16/12/2017; Guia Literària de la ciutat de València - Vicent Andrés Estellés	3.367,00 21 % IVA 4.074,07	EP730 33400 24000	ÍTEM 55940 DO 17/29400	PTA. 1951 ÍTEM 67670
SOCIEDAD MICOLÓGICA VALENCIANA CIF G46943395	Fra. núm. 2 de data 15/12/2017; Llibre 'Bolets i líquens de Devesa-Albufera'	6.758,00 EXEMPT D'IVA	EP730 33400 24000	ÍTEM 55970 DO 17/29398	PTA. 2197 ÍTEM 75800
CAROL ROSELL NIF *****	Fra. 25 de data 29/11/2017, Realització llibre 'Cultura gastronòmica'	11.500,00 3.900 al 4 % IVA 7.600 al 21 % IVA 13.252,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 55980 DO 17/27611	PTA. 2148 ÍTEM 73970
JESÚS BORDERA REVERT NIF *****	Fra. núm. 159 de data 11/12/2017; Maquetació llibre 'Bolets i líquens de Devesa-Albufera'	1.100,00 21 % IVA 1.331,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 55990 DO 17/30292	PTA. 5551 ÍTEM 173180
JESÚS BORDERA REVERT NIF *****	Fra. núm. 161 de data 04/12/2017; Impressió llibre 'Bolets i líquens de Devesa-Albufera'	4.076,40 4 % IVA 4.239,45	EP730 33400 24000	ÍTEM 56000 DO 17/30291	PTA. 5551 ÍTEM 173190
TOTAL:		29.654,52 €			

Segon. La despesa total 29.654,52 de € serà amb càrrec a la aplicació pressupostària EP730 33400 24000, denominada 'Despeses edició i distribució', (proposta 2018/1416, ítems 2018/55940, 55970, 55980, 55990 i 56000), inclòs en la relació de documents 2018/1017."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2016-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto corresponent a una factura del servei de monitors de menjador escolar en els col·legis municipals.	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los Colegios Públicos 'Benimaclet', 'Santiago Grisolia', 'Fernando de los Ríos' y Escuela Infantil Pinedo. En los referidos colegios municipales se viene prestando el servicio de monitores de comedor desde hace varios años, dada la necesidad de atender la creciente demanda social del alumnado y, concretamente, la del alumno becado de comedor pertenecientes a familias socialmente muy desfavorecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor fue adjudicado en fecha 21 de diciembre de 2015 y el nuevo contrato se firmó el 1 de febrero de 2016 con la empresa Catering La Hacienda, SL, y la vigencia finalizó el 31 de mayo de 2016. El Ayuntamiento de València no dispone del personal necesario para realizar las funciones que desarrolla un monitor de comedor escolar, en el horario de 12 a 15 horas, dada la singularidad del trabajo a realizar a medias entre cuidadores y educadores de una población de menores de una edad muy temprana, concretamente, de uno a doce años de edad, por lo que se encuentra en tramitación expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor.

Tercero. Por decreto de la concejala delegada de Educación de fecha 17 de enero de 2017 se dispuso comunicar a la empresa Catering La Hacienda, SL, la continuación de la prestación del servicio de monitores para comedores escolares en los colegios públicos municipales, por una baja del 6 %, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Cuarto. La empresa Catering La Hacienda, SL, presenta factura nº. 18005 de fecha 28/02/2018 por importe de 26.846,40 euros, correspondiente a la prestación del servicio de monitores de comedor durante el mes de febrero de 2018 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa al servicio de monitores de comedor efectuado durante el mes de febrero de 2018 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 26.846,40 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2018 ME280 32300 22799 (propuesta 2018/1433; ítem 2018/56300).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Catering La Hacienda, SL, con CIF B97254403, por un importe total de 26.846,40 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



monitores de comedor escolar durante el mes de febrero de 2018 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2018/1433 del vigente Presupuesto municipal (RD 2018/1042):

Nº. fact.	Fecha	Importe	Mes	DO	Ítem
18005	28/02/2018	26.846,40 €	febrero 2018	2018/4402	2018/56300."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2017-000416-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria d'ajudes de material escolar per al segon cicle d'educació infantil, curs 2017/2018.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la Administración competente, en la ciudad de València. Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada de 370.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/3927; ítem 2018/4510, que para el año 2018 es 2018/591; ítem 2018/56050).

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de octubre de 2017. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 3 de octubre y finalizó el 23 de octubre de 2017. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 5.536 solicitudes. Posteriormente, fuera de plazo, se solicitaron 22 ayudas más.

El apartado décimo de la convocatoria de ayudas de material escolar establece que el importe máximo por alumno no podrá ser superior a 100,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Segundo. La Alcaldía, por decreto de fecha 6 de febrero de 2018, estableció que se publicaran en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones o falta de documentación y listado provisional con documentación completa correspondiente a las ayudas de material escolar para educación infantil curso 2017/2018, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 8 al 22 de febrero de 2018, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria de ayudas para material escolar. Durante el plazo concedido al efecto se subsanaron 261 solicitudes.

Tercero. En fecha 9 de marzo de 2018, se informa que la concesión definitiva de ayudas para material escolar curso 2017/2018 queda de la siguiente forma:

Solicitudes concedidas: 4.156

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos y/o no aportar la documentación requerida: 565

Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 2,02: 837

Asimismo, se informa que el gasto total definitivo para el abono de las ayudas concedidas asciende a 369.776,62 euros.

Cuarto. Se incorpora al expediente certificado donde se acredita que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la acreditación de que los beneficiarios no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario.

Quinto. Se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gasto 2018/591 y aportado el documento de obligación sin aplicar a gasto, efectuándose la disposición a favor de un NIP creado a tal efecto (NIP: 38516) (pta. 2018/591; ítem 2018/56050; DO 2018/4409).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Fijar en 2,02 puntos la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, curso 2017/2018.

Segundo. Declarar beneficiarios de las ayudas de material escolar, curso 2017/2018, a los 4.156 solicitantes relacionados en el correspondiente anexo I, en sus respectivas cuantías, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,02 puntos.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 369.776,62 euros para atender los pagos de las ayudas de material escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, curso 2017/2018, con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (pta. 2018/591; ítem 2018/56050; DO 2018/4409).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. No conceder la ayuda de material escolar curso 2017/2018 a las 565 solicitudes que se relacionan en el correspondiente anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Quinto. Desestimar las 837 solicitudes de ayudas de material escolar curso 2017/2018 relacionadas en el correspondiente anexo III, por no alcanzar la puntuación mínima de 2,02.

Sexto. Aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas de material escolar junto con la solicitud de la citada ayuda y consistente en la factura justificativa de adquisición del material escolar e informático y documentación acreditativa del pago tal y como se establece en el apartado cuarto de la convocatoria de ayudas de material escolar para el curso 2017/2018."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000426-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport una subvenció per al manteniment del Gabinet Psicopedagògic Municipal durant l'exercici 2018.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018 se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2018, reguladas en la Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la citada Conselleria, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana publicada en el DOCV núm. 7846, de 8 de agosto de 2016 (en adelante Orden de bases).

Segundo. La citada convocatoria establece en su apartado cuarto la documentación a presentar junto a la solicitud por medios electrónicos que, en todo caso, debe presentarse por vía telemática en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día 24 de marzo, y que debe contener el acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local para formular la solicitud de ayuda que se pretende obtener y la partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal en el presupuesto del año actual.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden de bases establece las obligaciones que los beneficiarios de la subvención deben cumplir de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Tercero. La concejala delegada de Educación suscribe moción en orden al inicio de actuaciones tendentes a solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda referenciada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. La Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

II. La Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2018 reguladas en la Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la citada Conselleria.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, a que se refiere la Orden 45/2016, de 4 de agosto, con el fin de contribuir a la financiación parcial de los gastos corrientes de mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal durante el ejercicio 2018 con el compromiso de cumplir con las obligaciones indicadas en su artículo 6, que a continuación se relacionan, en caso de que el Ayuntamiento de València resulte beneficiario de la misma:

a) Mantener, como mínimo, el volumen de contratación de personal que haya sido considerado para la concesión de la subvención, así como el funcionamiento del gabinete psicopedagógico escolar, durante los períodos lectivos del curso escolar.

b) Justificar ante la Conselleria competente en materia de educación, la ayuda en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la citada Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la conselleria competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Incluir en la publicidad del gabinete psicopedagógico escolar municipal el hecho de estar subvencionado parcialmente por la conselleria competente en materia de educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de esta Orden de bases.

h) Colaborar, en coordinación con la conselleria competente en materia de educación, en lo que se refiere a la planificación que dicha conselleria pueda elaborar en el campo de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional y, en concreto, asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.

Los gastos de funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal se atienden con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 32300 16000, CC100 32300 15001, CC100 32300 12105, CC100 32300 12009, CC100 32300 12006, CC100 32300 12001 y CC100 32300 12000, incluidas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Educación para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del xec escolar per al curs 2018-2019.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación municipal viene convocando anualmente el cheque escolar, que es el sistema del que se ha dotado el Ayuntamiento de València para facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propuso la aprobación de la convocatoria del cheque escolar para el curso 2018/2019.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a un total de 3.325.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2018/01241; items 2018/052420 y 2019/003700).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para cheque escolar durante el curso 2018/2019 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, cuyo literal se transcribe a continuación:

Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CHEQUE ESCOLAR CURSO 2018/2019.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza de los menores de 6 años empadronados en el municipio de Valencia, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 3.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, que hayan nacido a partir del día 1 de enero de 2013, de edades comprendidas entre los 0 y 6 años. Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno.
- b) Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el período en que sean beneficiarias del Cheque Escolar, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de Trabajo, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia, con los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento. No obstante lo anterior, quedan exceptuadas de la prohibición de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, las solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado 1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

- e) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios de cheque escolar no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.
- f) La escuela infantil o centro en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Valencia, y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación.

Previa verificación y valoración de la Comisión de Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de estar ubicado en el término municipal de Valencia las escuelas infantiles o centros de educación infantil que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procedería del mismo modo en aquellos casos de menores que precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente. No obstante, la escuela infantil o centro deberá cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

- g) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder cheque escolar en las condiciones establecidas en esta convocatoria, para atender solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes y que la Comisión de Técnica de Trabajo valore positivamente.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Cheque Escolar se destinará, exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar, hasta un máximo de diez, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas convocatorias. La utilización del Cheque Escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CHEQUE ESCOLAR

Las personas solicitantes del Cheque Escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª.- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria.

2ª.- Al solicitar esta ayuda a la escolarización infantil al Ayuntamiento de Valencia, se presume que se autoriza por los interesados la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Valencia para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.

3ª.- Notificar a la escuela infantil o centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de Cheque Escolar durante la primera semana del mes de septiembre. Además, en los supuestos en los que procedan cambios de centro, deberán formalizar los documentos existentes a tales efectos, el día primero del mes correspondiente.

4ª.- Notificar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial al Cheque Escolar, antes de finalizar el mes de septiembre o, en su caso, en el momento en que el o la menor deje de utilizarlo, indicando el motivo. En caso de cambio de domicilio deberán comunicar al Servicio de Educación la nueva dirección.

5ª.- Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de enseñanza subvencionados por el Cheque Escolar, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6ª.- Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de las presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6.- COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE ESCOLAR.

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Escolar, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el período de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Cheque Escolar, esta ayuda será retirada. De igual modo, las ayudas económicas destinadas al Cheque Escolar serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

7.- OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DEL CHEQUE ESCOLAR.

Para poder recibir alumnado beneficiario del Cheque Escolar, las escuelas infantiles o centros deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª.- Estar inscritos en el Registro Municipal creado al efecto por el Ayuntamiento de Valencia, mediante Acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre de 1999.

Asimismo el Centro deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.

2ª.- Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas, y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.

3ª.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Educación cuando lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza para el curso escolar al que se refiere la presente convocatoria de ayudas a la escolarización infantil, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre.

4ª.- Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5ª.- Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.

6ª.- Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

8ª.- Comunicar al Servicio de Educación mensualmente, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

9ª.- Las escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar mensualmente en el Servicio de Educación, los listados justificativos del alumnado beneficiario de estas ayudas.

10ª.- Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe del cheque escolar.

11ª.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 17ª de las reguladoras de la presente convocatoria.

12ª.- Notificar, cuando sean requeridos, los datos bancarios donde el Ayuntamiento de Valencia deberá abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario, así como cualquier modificación que pudiera producirse.

13ª.- Cumplimentar los cuestionarios requeridos por el Servicio de Educación.

14ª.- Comunicar al Servicio de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

15ª.- Las demás que se deriven de la presente Convocatoria y normativa aplicable.

El incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente Convocatoria por parte de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

8.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Las instancias solicitando esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) del padre y/o madre o en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o los tutores legales del alumno/a que figuren en la solicitud.
2. Copia de todas las páginas del libro de familia de las madres, padres, hijas e hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes. Si existen más hijos/as de quienes ya constan en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total.
3. Copia del SIP del alumno para el que se solicita la ayuda.
4. Acreditación de haber solicitado plaza escolar, expedida por el centro educativo.
5. Declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
7. Declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
8. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
9. Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.
10. En caso de ser familia numerosa, se aportará copia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
11. En caso de ser familia monoparental, se aportará fotocopia del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12. En caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
13. En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.
14. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del o de la menor solicitante se aportará según proceda: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
15. En caso de situación de violencia de género, se aportará con carácter general, la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
16. En caso de oposición expresa a la consulta de datos de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se deberá aportar la Declaración de la Renta de 2016, conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber hecho declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario certificación acreditativa de su importe.
17. Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º.- Renta anual familiar.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por las madres y padres o representantes legales.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y ("X" dividido por "Y").

El factor "X" se determina multiplicando por 35 el IPREM mensual vigente durante el año 2018, fijado en euros/mes.

El factor "Y" vendrá dado por la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio 2016 de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En los supuestos en que la renta familiar esté por debajo del IPREM anual, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al IPREM anual vigente en el año 2018, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

De acuerdo al artículo 69 del Código Civil, se presumirá que los cónyuges viven juntos si ambos firman la solicitud de Cheque Escolar, salvo prueba en contrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la solicitud aparecera excluida en las listas provisionales por este motivo. En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación, la persona interesada podrá presentar certificado de ingresos anuales del ejercicio 2016 o informe de servicios sociales en el que se haga constar la situación económica desfavorable.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, podrá aparecer excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado resumen de ingresos anuales de 2016, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud aportando la documentación correspondiente.

2º.- Existencia de diversidad funcional.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de grado de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

3º.- Situación familiar.

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.

- Categoría Especial: 1'5 puntos.

b) Partos múltiples: 0'5 puntos.

c) Familia monoparental: 1 punto.

d) Persona en situación de dependencia: 1 punto.

4º.- Violencia de género.

Por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: 1 punto.

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados anteriores, así como nacimientos de hijos/as, solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de igualdad en la puntuación, después de aplicar los anteriores criterios, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda con toda la documentación completa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La concessió de ajudes se efectuarà hasta agotar el crèdit disponible destinat a atendre les mateixes, de conformitat amb lo dispost en el apartat 12 de esta convocatòria.

11. COMISSIÓ TÈCNICA DE TRABAJO

Serà competent per a la instrucció del procediment el Servei de Educació del Ajuntament de València i per a avaluar les sol·licituds i emetre informe de la evaluació efectuada una Comissió Tècnica de Treball, que se regularà de conformitat amb lo que estableix la LGS i la LPACAP i estarà composta per:

- Presidenta: Concejala de Educació.
- Secretaria: Jefa de Servei de Educació.
- Vocales:
 - Jefa de la Secció Administrativa
 - Jefa de la Secció de Projectes Educatius.
 - Jefa de la Secció de Centres Educatius.
 - Jefe de la Secció de Escolarització
 - Dos tècnics/as de Administració General.

12. OTORGAMIENTO DEL CHEQUE ESCOLAR

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada “Cheque Escolar”, aquellos alumnos/as que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigne el Ayuntamiento de Valencia en su presupuesto. El importe estará en función de la puntuación obtenida y no de la escuela infantil o centro elegido.

La relación de alumnos/as que haya obtenido el Cheque Escolar, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

13.- PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 3.325.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2018: la parte correspondiente a los cuatro primeros meses del curso escolar 2018-2019 (septiembre-diciembre del año 2018), por importe global máximo de 1.330.000,00 €, con cargo a la citada aplicación.
- Ejercicio 2019: la parte correspondiente a los seis meses siguientes (enero- junio del año 2019) del curso escolar 2018-2019, por importe global máximo de 1.995.000,00 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

Para el curso escolar 2018-2019 el importe máximo mensual del Cheque Escolar será de 90 € y por un periodo máximo de 10 mensualidades.

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecida la escuela infantil o centro.

Los importes mensuales se aprobarán en el momento de la concesión en función de intervalos de puntuación, como en convocatorias anteriores. Dichos intervalos de puntuación se calcularán en función de las solicitudes presentadas y la puntuación obtenida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión de Técnica de trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



podrà considerar desestimada la sol·licitud per silenci administratiu, de acord amb lo disposat en els articles 25 i 26 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Les resolucions que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la via administrativa i contra elles se podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que dictà l'acte recurrit, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la data de publicació, de conformitat amb lo establert en els articles 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del LPACAP o bé, directament, en el termini de dos mesos recurs contenciós-administratiu, davant el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acord amb lo disposat en l'article 45 de la LPACAP, i donat el caràcter selectiu del procediment, l'acord de resolució de la convocatoria i els actes integrants del mateix, en forma de llistats definitius de concessions, no concessions i exclusions, se publicaran en el Tauler de Edictos Electrònic i en la web municipal, surtiendo els mateixos efectes que la notificació.

15. CAMBIO DE ESCUELA INFANTIL O CENTRO

Aquelles persones beneficiàries del Cheque Escolar que, per causa justificada, huien elegida una escola infantil o centre diferent del senyalat en la petició, deberan sol·licitar el canvi per escrit abans del dia quinze de setembre. A partir de esta data soló se admitiran canvis de escola infantil o centre, previa valoració tècnica, acreditant-se les dates d'alta i baixa en els respectius centres educatius.

En aquells casos en els que s'haja procedit al canvi de la escola infantil o centre, el importe del Cheque Escolar serà el següent:

- Idèntic, si el preu de la nova escola fos igual o superior al cheque inicial.
- El corresponent al preu de la nova escola, si éste fos inferior al rebut en el cheque inicial.
- En aquells casos en els que el canvi sea forzos per tancament de la escola infantil o centre, se acceptarà la quota d'ensenyament de la nova escola, sempre que no se supere la quantia màxima i les possibilitats presupostàries ho permetan.

16. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Les Escoles infantils i centres d'educació infantil deberan entregar en el Servei d'Educació, abans del dia sis de cada mes, llistat del alumnat beneficiari de estas ajudes, indicant el importe de la concessió i confirmant la seua permanència en el centre en la data de presentació del llistat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2018, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2019.

-Para la justificación de los meses de enero a junio de 2019, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2019.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de enseñanza, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se hallen matriculados los alumnos.

Las propuestas de pago serán de carácter mensual, con el carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

17. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobase la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobase la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Cheque Escolar y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Escolar, las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de Valencia el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar o año natural.
- b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela.
- c) Cambio a una escuela infantil o centro, situado fuera del término municipal de Valencia, salvo las excepciones contempladas en el apartado tercero.
- d) Por no formalizar los documentos existentes para los cambios de escuela infantil o centro, en el momento en que se produzcan.
- e) Por no notificar la renuncia total o parcial (durante algunos meses) al cheque escolar, en el plazo establecido en el apartado 5 de la convocatoria.
- f) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.
- h) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades del cheque escolar que resten por abonar al centro educativo o bien mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Valencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo gXmz 18wr x111 a03J OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Autorizar un gasto plurianual de 3.325.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2018/01241; ítems 2018/052420 y 2019/003700), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda.		

"En cumplimiento de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 24 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 01/03/2018 por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de febrero de 2018 del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Sociolaboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF B 96023601, por importe de 2.194,50 € (10 % de IVA, por importe de 199,50 €) que corresponde a la factura nº. 24, de fecha 01/03/2018, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de febrero de 2018 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2018/1294, ítem 2018/53460, DO 2018/4100 y RD 2018/921."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per AREAV (Ajuda i Rehabilitació de Malalts Alcohòlics Valencians) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción social-Convocatoria 2016), en su apartado 6, solicitada por AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF G46990685, por importe de 11.251 €, para el proyecto 'Intervención psicológica y social-Reinserción de pacientes adictos (alcoholismo, policonsumidores y ludópatas). Ayuda a familiares (Proyecto IPSA)', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 22-03-2017, n.º. de registro 00118-2017-011681, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de les associacions de mares i pares de l'alumnat dels centres ocupacionals municipals.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones, para hacer efectivas, durante el año 2017, las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual, estableciendo un plazo de justificación de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada:

1. A favor de AMPA del COM Grabador Planes (CIF G96521729) una subvención de 16.000 €.
2. A favor de AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098) una subvención de 16.000 €.
3. A favor de AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271) una subvención de 16.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En dicho acuerdo se autorizó, dispuso, reconoció la obligación y se ordenó el pago de los 48.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/2329, RDO 2017/1886).

SEGUNDO. Dentro del plazo máximo de justificación que finalizaba en junio de 2018, las AMPAS de los COM Juan de Garay (instancia presentada el 31/01/2018), Isabel de Villena (instancia presentada el 26/01/2018) y Grabador Planes (instancia de 07/02/2018) han aportado la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos y realización de la actividad subvencionada que establecía el punto Cuarto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017.

TERCERO. Revisada la documentación justificativa, se emiten informes de fecha 14 de marzo de 2018 mediante los que la Sección de Atención a las Personas con Diversidad Funcional considera correctamente justificadas las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. Resultan también de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2017.

Tercero. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla y para la aprobación de la justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 por importe total de 48.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/2329) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual durante el año 2017, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	ÍTEM	DO
AMPA COM Grabador Planes	G96521729	16.000 €	2017/80140	2017/8768
AMPA COM Juan de Garay	G97758098	16.000 €	2017/80150	2017/8769
AMPA COM Isabel de Villena	G46198271	16.000 €	2017/80160	2017/8770."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació final dels treballs de redistribució dels despatxos de la planta baixa del centre municipal de servicis socials Quatre Carreres.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De conformidad con la moción suscrita por la regidora dels Serveis Socials y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas siguientes:

- Factura nº. 35105128 de 21/03/2018 en concepto de certificación segunda y final por los trabajos de 'Redistribución de los despachos de la planta baja del centro municipal de servicios sociales Quatre Carreres', por importe total de 25.255,60 €, IVA incluido, emitida por FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA.

- Factura nº. 0/18 de 22/03/2018 en concepto de 'Honorarios de los trabajos de coordinación de seguridad y salud en ejecución de la redistribución de los despachos de la planta baja del centro municipal de servicios sociales Quatre Carreres', por importe de 1.128,20 €, IVA incluido, emitida por Alejandro Martínez Ferrer.

Trabajos adjudicados por Resolución de Alcaldía CP-496, de fecha 28/07/2017, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 63201, ppta. gtos. 2017/3465 e ítems de gto. 2017/115690 y 115710.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto vigente, incluyendo los justificantes del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2017, para el abono de las facturas que nos ocupan, y se incorpora, asimismo, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las siguientes facturas:

- Factura nº. 35105128 de 21/03/2018 a favor de FOMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF A96062948, en concepto de la certificación segunda y final por los trabajos de 'Redistribución de los despachos de la planta baja del centro municipal de servicios sociales Quatre Carreres', por importe de 20.872,40 € más 4.383,20 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 25.255,60 €, aportando la certificación segunda y final, actas de replanteo y medición y acta de recepción; y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201 (ppta. gtos. 2018/1622; ítem gto. 2018/64750; documento de obligación 2018/5329 y relación doc. obligación 2018/1287).

- Factura nº. 03/18 de 22/03/2018 a favor de Alejandro Martínez Ferrer, con DNI *****, en concepto de los 'Honorarios de los trabajos de coordinación de seguridad y salud en ejecución de la redistribución de los despachos de la planta baja del centro municipal de servicios sociales Quatre Carreres', por importe de 1.128,20 €, IVA incluido y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201 (ppta. gtos 2018/1622, ítem de gto. 2018/64670, documento de obligación 2018/5330 y relación doc. de obligación 2017/1287)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'.		

"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2018/ARN2/2 de fecha 28/02/2018, presentada por LA SALETA CARE, SL, el 02/03/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2011 y formalizada el 05/12/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/152.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, del importe de 54.084,06 € (52.003,90 € más 2.080,16 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2018/ARN2/2 de fecha 28/02/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/1455, ítem 2018/57740, doc. obligación 2018/4565, RDO 2018/1089)."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2016-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Alanna en la convocatòria de projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens i la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI 2016.		

"PRIMERO. La asociación ALANNA, con CIF G97285308, ha justificado correctamente la aportación económica de 4.621,17 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Inserta Dona', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00113 2018 5737, de fecha 19 de febrero de 2018, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue enero de 2017, la fecha de fin del proyecto, 31 de diciembre de 2017 y la fecha del último día de justificación, 31 de marzo de 2018.

TERCERO. Por la técnica del Espai Dones i Igualtat, el día 21 de marzo de 2018 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el hago constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 22 de marzo de 2018.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 19 de febrero de 2018 con número de registro 00113 2018 5737, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 4.621,17 € a favor de la asociación ALANNA, con CIF G97285308, para desarrollar el proyecto 'Inserta Dona', en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181490

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓ: 2017/256 por importe de 4.621,17 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. RELACIÓ DE DO: 2016/6423."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa resoldre el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a l'associació Dones Sordes de València en la convocatòria de projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens, la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI per a l'any 2016.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI, para el año 2016.

Segundo. En el marco de la convocatoria arriba referida, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la concesión de las ayudas, entre las que se encontraba el proyecto denominado 'Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres', presentado por la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, con CIF G97401798, por importe de 2.524,33 €.

El pago de la subvención se realizó el día 19 de enero de 2017 en la cuenta de la asociación que consta en la base de datos de proveedores del Ayuntamiento de València, con nº. IBAN: ES10 2038 9933 1230 0053 1900.

Tercero. En fecha 31 de marzo de 2017, la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, procedió a devolver el importe de la subvención más los intereses de demora por un importe total de 2.713,66 €, y así consta en el mandamiento de ingreso de CONOP metálico E2017/22021. La asociación ha alegado en instancia presentada el día 23 de noviembre de 2017, que no puede llevar a cabo el proyecto presentado por falta de participación.

Cuarto. Se ha procedido a calcular los intereses de demora mediante la aplicación SIEM INGRESOS, y tomando como referencia la fecha efectiva del pago de la subvención que fue el día 19 de enero de 2017 y el día de la devolución que fue el día 31 de marzo de 2017, resulta un importe de intereses de demora de 18,67 €, que sumados a la cifra de la subvención otorgada supone que el total a devolver por la asociación debería haber sido de 2.543,00 €, y no la cifra ingresada de 2.713,66 €, existiendo por tanto un exceso en el importe de devolución que fue ingresado en el Ayuntamiento de València de 170,66 €.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se acordó lo siguiente:

'Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 a la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, con CIF G97401798, para desarrollar el proyecto denominado 'Fomento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



igualdad entre mujeres y hombres', en el marco de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI para el año 2016, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016.

La causa que determina el inicio del presente procedimiento reside en que la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, ha procedido a devolver la subvención concedida más los intereses de demora alegando la imposibilidad de realizar el proyecto presentado por falta de participación, incumpliendo por tanto la obligación principal de ejecutar el proyecto subvencionado.

El importe de la subvención afectado es el que se concedió de 2.524,33 €, más los intereses de demora de 18,62 €, lo que hace un total 2.543,00 €.

Sexto. El día 11 de enero de 2018, el acuerdo arriba transcrito fue notificado a la asociación interesada, concediéndole un plazo de quince días para que alegara o presentara los documentos que estimara pertinentes, constatándose que en ese plazo no se han presentado alegaciones ni otros documentos.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación en el presente asunto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de la convocatoria de las subvenciones aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

No será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el día 2 de noviembre de 2016, por cuanto en su disposición transitoria se establece que '*A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio*'.

SEGUNDO. EL REINTEGRO

El art. 91.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regula el reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dispone que *'El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención'*.

En la base nº. 12.2 reguladora de la convocatoria de las subvenciones se dispone:

'Las asociaciones beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las asociaciones subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos'.

En la base nº. 13 de la convocatoria se dispone:

'Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones'.

TERCERO. PROCEDIMIENTO

El art. 42 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de reintegro, debiendo entender que sus remisiones a la ley de procedimiento son a la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, y establece lo siguiente:

'1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. *La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa'*

El art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece las reglas generales del procedimiento de reintegro, disponiendo lo siguiente:

1. *En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*

2. *El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.*

3. *El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.*

4. *La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.*

5. *La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio'.*

En el presente caso, la asociación beneficiaria ha procedido a devolver el importe de la subvención más sus intereses, por lo que no procede requerir el reintegro. No obstante, tras calcular los intereses de demora se ha constatado que la asociación ha ingresado de más la cantidad de 170,66 €, tal y como se ha informado en el punto cuarto de los Hechos, por lo que procede su devolución.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para resolver el presente asunto el art. 41.1 de la Ley General de Subvenciones dice que *'El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley'.

El órgano concedente de la subvención fue la Junta de Gobierno Local, por lo que será este mismo órgano el competente para iniciar y resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 a la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, con CIF G97401798, para desarrollar el proyecto denominado 'Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres', en el marco de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI para el año 2016, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016.

La causa que ha determinado el presente reintegro reside en que la beneficiaria, la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, no ha realizado el proyecto propuesto y para el que se le concedió la subvención, por lo que ha incumplido la obligación principal, es decir, '*todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, que fundamentaron la concesión de la subvención*', dice el art. 91.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de reintegro es el siguiente:

- El importe el de la subvención concedida de 2.524,33 €.

- Más los intereses de demora que ascienden a 18,67 €. La liquidación de los intereses se ha realizado mediante la aplicación SIEM INGRESOS, y tomando como referencia la fecha efectiva del pago de la subvención que fue el día 19 de enero de 2017 y el día de la devolución que fue el día 31 de marzo de 2017.

- Lo que hace un total de 2.543,00 €.

Segundo. Reconocer derechos por importe total de 2.543,00 €, aplicándose 2.543,00 € en el subconcepto 389.00 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS, según mandamiento de ingreso en CONOP metálico E2017/22021 de fecha 31 de marzo de 2017.

Tercero. Devolver a la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA, con CIF G97401798, la cantidad de 170,66 €, por tratarse de un error en el cálculo de los intereses, y resultando el mismos un exceso en el importe de reintegro de la subvención, que fue ingresado en el Ayuntamiento de València mediante mandamiento de ingreso de CONOP metálico E2017/22021 de fecha 31 de marzo de 2017.

La devolución deberá realizarse en la cuenta bancaria de la asociación con nº. IBAN ES10 2038 9933 1230 0053 1900, tal y como consta en la base de datos de proveedores del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la asociación DONES SORDES DE VALÈNCIA."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs de serigrafia.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción de Concejalía de fecha 4 de mayo de 2017.

SEGUNDO. La investigación 'Economía informal, vivienda precaria e inmigración en la ciudad de València. El vecindario romá y los inmigrantes que ejercen de aparcacoches' constituye una aproximación a la problemática de la exclusión social de vecinos y vecinas inmigrantes en la ciudad de València centrada en dos colectivos: las familias romá y el heterogéneo grupo de inmigrantes que ejercen de aparcacoches en diversos espacios de la ciudad. El estudio fue contratado por el Ajuntament de València (Regidoria de Servicis Socials y Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració) a la Universitat de València.

La Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2016 acordó adjudicar el contrato de publicación del estudio, en formato digital, a Artes Gráficas GRADOM, CIF B46272936, autorizando un gasto de 923,47 € (763,20 € más 160,27 € en concepto del 21 % de IVA aplicable).

TERCERO. Dada la exigencia de la Generalitat Valenciana de que el Depósito legal de la publicación se encuentre a la vista en el soporte físico, se estimó necesario la realización de un contrato menor con Artes Gráficas GRADOM, SL, por un importe total de 87,12 euros, para serigrafiar en el anverso de dicho soporte el N.º del Depósito Legal, tal y como se solicitó. El contrato fue aprobado por Resolución JM-39, de 7 de junio de 2017, (ppta. gasto 2017/2235 e ítem 2017/78060).

CUARTO. Ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura n.º. 3 de fecha 01/08/2017, emitida por GRADOM, SL, CIF B46272936, en concepto de 'Serigrafía', por importe de 87,12 € (72,00 + 15,12 (21 % IVA), que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Base 35ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El òrgano competente, según la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de GRADOM, SL, CIF B46272936, por importe de 87,12 € (72,00 + 15,12 (21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los gastos de Serigrafía, propuesta de gastos 2018/1189 e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/838 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 3, emitida por GRADOM, SL, CIF B46272936, en concepto Serigrafía, por un importe total de 87,12 euros, y que ha generado el DO 2018/3914, ítem 2018/53980."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al gasto derivat del microbús encarregat dels desplaçaments dels participants de la passantia de Cartagena de Indias i de Manizales.		

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, de fecha 30 de enero de 2018, se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del microbús encargado de los desplazamientos de los participantes de la pasantía tanto de Cartagena de Indias como de Manizales.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, tiene suscritos acuerdos de cooperación técnica con ambos municipios colombianos, que fueron aprobados por JGL de fecha 20 de febrero de 2015.

En este marco institucional las alcaldías de Cartagena de Indias y de Manizales y el Ayuntamiento de València, se comprometieron a impulsar esta iniciativa de colaboración, 'A *lianzas Ciudad-Ciudad*', para fortalecer la planificación urbana a través del establecimiento de cooperación técnica entre estas ciudades y poner en marcha planes locales de desarrollo urbano y social y el impulso de políticas de cohesión social y territorial a través del aprendizaje e intercambio de experiencias en materias de gestión municipal.

Con este marco operativo general y considerando que las actuaciones desarrolladas, tanto durante el periodo de 2013-2014, dentro de la vigencia del programa impulsado por ONUHABITAT, 'Apoyo a la planificación urbana municipal a través de la cooperación descentralizada', como posteriormente, tras la firma del acuerdo de cooperación técnica, han permitido identificar las actuaciones específicas que constituyen las bases para la colaboración entre ambos municipios, se ha propuesto la realización de dos pasantías en nuestra ciudad como espacio de encuentro para que el personal técnico, en sesiones de trabajo con los diferentes departamentos implicados, pueda intercambiar aprendizajes y experiencias de gestión en estas materias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ambos acuerdos de cooperación técnica establecen la distribución de los gastos que generan las pasantías, de manera que el municipio visitante cubre sus gastos de desplazamientos (billetes de avión y seguro de viaje), mientras que el municipio receptor debe ocuparse de los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos internos en la ciudad y los gastos derivados del desarrollo de las sesiones de trabajo y actividades definidas en el programa.

Las fechas de realización de cada pasantía fueron: Municipio de Cartagena de Indias: del 16 al 20 de octubre de 2017. La delegación estará compuesta por 11 personas. Municipio de Manizales: del 20 al 24 de noviembre de 2017. La delegación estará compuesta por 5 personas.

La metodología utilizada para el desarrollo de las jornadas de trabajo fue común, en cada una de ellas se alternaron sesiones de trabajo de campo, es decir, visita a centro histórico de cada ciudad, a proyectos urbanos singulares o edificios con valor patrimonial, etc., con sesiones de trabajo técnico o reuniones en el transcurso de las cuales se presentaron experiencias prácticas, algunas de las cuales habían podido ser visitadas en los recorridos programados en la ciudad.

Los programas de las pasantías se adjuntan al expediente y detallan los temas que se van a tratar en cada una de las sesiones de trabajos y las visitas programadas a diferentes servicios municipales que se realizarán durante su estancia en nuestra ciudad.

La propuesta de distribución del gasto para ambas pasantías se detalla a continuación, e incluía cinco tipo de gastos diferenciados:

- Los gastos del alojamiento en hotel (régimen de media pensión).
- Las comidas de las cuatro jornadas de trabajo de cada pasantía.
- Los coffe-breaks de las jornadas de trabajo.
- Los desplazamientos internos en taxi.
- Gastos de material fungible para las sesiones de trabajo (memorias usb).

TERCERO. Para el caso de los gastos derivados del microbús, encargado de los desplazamientos de los participantes tanto de Cartagena de Indias como de Manizales, no pudieron imputarse al año 2017, por lo que se deberá abonar el gasto el presente año.

CUARTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, el día 31 de enero de 2018 se emite informe por la jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente. Ppta de gasto 2017/4744 e ítem 2017/153770.

QUINTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 396,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por empresas y profesionales' (KI590 23100 22799).

SEXTO. Se presenta factura correspondiente con la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo que se formula propuesta de gastos, en fase ADO, número 2018/811, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 120001401, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Viajes Transvia Tours (B46178364), por importe de 396,00 € [360,00 € + 36,00 (10 % IVA)] y que ha generado el DO 2018/665, ítem 2018/36660.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Base 35ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 396,00 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2018/811 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 120001401, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Viajes Transvia Tours (B46178364), por importe de 396,00 € [360,00 € + 36,00 (10 % IVA)] y que ha generado el DO 2018/665, ítem 2018/36660."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis prestats amb motiu de la celebració de la festa de Reis Mags.		

"FETS

1. Per moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Consol Castillo Plaza, cal iniciar les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb les bases 30a, 31a, 34a i 35a de les d'execució del Pressupost del 2018, per un import de 5.100,39 € (cinc mil cent euros amb trenta-nou cèntims):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aquesta despesa correspon als servicis realitzats per Pirotecnia Aitana, SL, CIF B97974836, Alfredo Demets Vidal, NIF *****, José Antonio García Guillén, NIF *****, Sociedad Instructivo Musical El Palmar, CIF G46172367, Milagros Fernández Ruano, NIF *****, i Sonocenter, CIF J98903925, durant la celebració de les Festes de Reis Mags del 03 al 05 de gener de 2018.

L'alcalde de Benimàmet-Beniferri i les Alcaldesses del Palmar i Benifaraig ens fan arribar les seues peticions de contractació per a les diferents activitats de Reis havent-se esgotat el seu pressupost corresponent a l'any 2017, per la qual cosa hauria de realitzar-se amb càrrec al Pressupost del 2018, el qual no era executiu en aqueix moment, i més quan no es disposava de temps suficient per a iniciar un expedient de contracte menor. D'açò es desprén que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2018 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local.

2. Autorització de la despesa:

A petició dels alcaldes i alcaldesses dels Pobles de Benimàmet-Beniferri, el Palmar, i Benifaraig Josep García-Melgares Sánchez, Laura Felip Forés, i Tamara Martínez López amb la conformitat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte el servici inclòs en aquest expedient

3. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons proposta de despesa 2018 272, ítems 2018 16530, 2018 16540, 2018 16550, 2018 16560, 2018 16570 i 2018 16580, documents d'obligació, 2018 579, 2018 580, 2018 581, 2018 582, 208 583 i 2018 584 i RD 2018 156.

4. El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

5. Pel Servei de Fiscal Gastos s'informa de disconformitat la proposta de reconeixement d'obligació de la despesa formulada pel centre gestor 057 (Pobles de València).

FONAMENTS DE DRET

La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2018 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: 'aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.

La base 31.4 de les d'execució del Pressupost del 2018, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'aquest.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 5.100,39 € (cinc mil cent euros amb trenta-nou cèntims), de conformitat amb la base 31.2 de les d'execució del Pressupost del 2018, a favor de:

PROVEÏDOR	DATA	FACT. NUM.	CONCEPTE	DOCUMENT OBLIGACIÓ	BASE €	IVA €	%	IMPORT TOTAL €
PIROTECNIA AITANA SL G97974836	08/01/2018	21	Castell focs artificials	2018 579	826,45	173,55	21	1.000,00
ALFREDO DEMETS VIDAL *****	05/01/2018	03-18	Carrossa Reis Mags	2018 580	1.157,02	242,97	21	1.399,99
SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL EL PALMAR G46172367	11/01/2018	001/18	Actuació musical	2018 581	400,00		Exempt	400,00
MILAGROS FERNANDEZ RUANO *****	03/01/2018	A/1	Representació infantil	2018 582	661,16	138,84	21	800,00
JOSÉ ANTONIO GARCÍA GUILLÉN *****	08/01/2018	0002	Animació infantil	2018 583	820,00	172,20	21	992,20
GRUPO SONOCENTER. SC J98903925	11/01/2018	4	Animació Reis Mags	2018 584	420,00	88,20	21	508,20
TOTAL								5.100,39

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons la proposta de despesa 2018 272, ítems 2018 16530, 2018 16540, 2018 16550, 2018 16560, 2018 16570 i 2018 16580, documents d'obligació, 2018 579, 2018 580, 2018 581, 2018 582, 208 583 i 2018 584 i RD 2018 156."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2018-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar la modificació de l'Òrgan Gestor de Platges.	

"La gestión directa de la playa y, por tanto, la coordinación y gestión del propio sistema de gestión de las playas de València recae sobre el Órgano Gestor de Playas constituido por un Órgano de Dirección y un Órgano Técnico, este último compuesto por las unidades administrativas y personas responsables de ellas de cada una de las áreas que intervienen directa o indirectamente en la gestión de playas.

Debido a la necesidad de la inclusión de determinados Servicios que se suman a la intervención en las playas, es necesaria la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gestor de Playas, modificado y actualizado en el sentido de incorporar al Servicio de Ocupación de Dominio Público Municipal y establecer sus responsabilidades dentro de este Órgano, así como el cambio de denominación del anterior Servicio de Pedanías, actualmente Servicio Pobles de València.

Por ello, y vista la moción de la concejala delegada de Calidad Medioambiental y directora del Órgano Gestor de Playas, de acuerdo con el art. 126.1 de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que define a la Junta de Gobierno como órgano de colaboración en la dirección política, procedería aprobar en la documentación del sistema de gestión, la instrucción I.01 que establece la composición y organigrama del 'Órgano Gestor de Playas' del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar en la documentación del sistema de gestión de playas la modificación de la instrucción I.01 que establece la composición y organigrama del 'Órgano Gestor de Playas' del Ayuntamiento de València en el sentido de incorporar al Servicio de Ocupación de Dominio Público Municipal y establecer sus responsabilidades dentro de este Órgano, así como el cambio de denominación del anterior Servicio de Pedanías, actualmente Servicio Pobles de València, quedando como sigue en el anexo I."

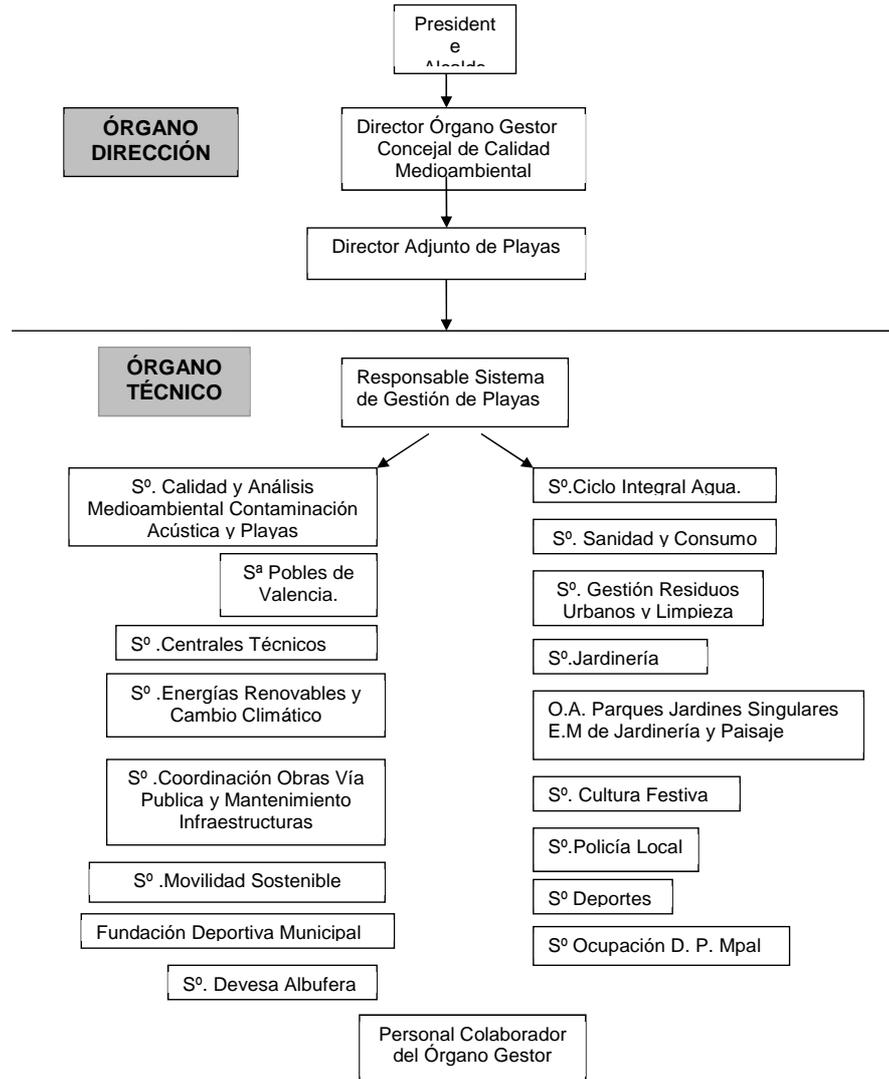
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

El Órgano Gestor de Playas del Ayuntamiento de Valencia está constituido por



Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La gestió directa de la playa y, por tanto, la coordinación y gestión del propio Sistema de Gestión de las Playas del municipio de Valencia recae sobre el Órgano Gestor de Playas.

Las principales funciones y responsabilidades dentro del sistema de gestión, así como la estructura y funcionamiento del Órgano Gestor de Playas se definen a continuación.

El Órgano Gestor se estructura en dos órganos:

- Un órgano de Dirección, constituido, por el Alcalde/sa y responsables políticos de la gestión.
- Un órgano Técnico, compuesto por el personal técnico de cada una de las áreas que intervienen directa o indirectamente en la gestión de playas.

A continuación se describen las funciones a asumir por cada uno de los miembros del Órgano Gestor:

Presidencia del Órgano Gestor.

La presidencia del Órgano Gestor de Playas recaerá en el Alcalde/sa que podrá delegar en el Concejal/a correspondiente, y que será por lo tanto el máximo Responsable del Sistema de Gestión de las playas del municipio de Valencia.

Director Órgano Gestor de Playas. Concejal/a

- Máximo responsable del Sistema de Gestión de Playas.
- Responsable de dotar de los recursos humanos y económicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de gestión.
- Proponer y aprobar objetivos y metas, así como el Informe de Revisión por la Dirección
- Aprobar el manual, así como los procedimientos e instrucciones del sistema de gestión.
- Aprobar los planes y programas de planificación del sistema, entre otros:
 - Plan de formación
- Pasar a aprobación la Política de Calidad y Medio Ambiente de las playas ante la Junta de Gobierno Local.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Aprobar el Plan de Ordenación del Litoral.

Director Adjunto de Playas

Responsable de:

- Establecer las relaciones entre la parte técnica, y la Dirección del Órgano de Playas.
- Organizar y planificar acciones de mejora, que no necesiten el visto bueno de la Dirección del Órgano Gestor.
- Coordinar los distintos recursos técnicos y humanos existentes dentro del sistema de gestión de playas
- Búsqueda de recursos económicos para la consecución de los objetivos y metas.
- Comunicaciones interinstitucionales relacionadas con el sistema de gestión de playas.
- Proponer objetivos y metas dentro del sistema de gestión
- Promocionar las playas, fuera (desestacionalización de las playas) y dentro de temporada, a través de diferentes eventos.
- Convocar a los Jefes/as de Servicio o personal técnico de otras áreas, para la Revisión por la Dirección, o para aquellas reuniones de planificación de la actividad de playas que estimen convenientes.
- Diseñar (contenidos), definir y supervisar la información promocional de las playas.
- Convocar las reuniones del Órgano Gestor de Playas.

Responsable del Sistema de Gestión de Playas: *La responsabilidad del sistema de gestión de Playas recaerá en la jefatura de la Sección Administrativa de Playas*

- Asegurar que los sistemas están correctamente implantados y mantenidos.
- Responsable de informar a la Dirección sobre el funcionamiento del sistema
- Responsable de asegurarse que se toma conciencia de los requisitos de calidad y medio ambiente.
- Colaborar y asesorar a los/as responsables técnicos en la planificación de los servicios y actividades que se desarrollan en las playas, definiendo los requisitos de calidad y medio ambiente a exigir y/o controlar en cada caso.
- Realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Medición y evaluación de los servicios de playas.
- Supervisión de los aspectos higiénico sanitarios que se identifiquen en las playas
- Análisis de la información de las analíticas de agua.
- Control y supervisión de analíticas.
- Proponer objetivos y metas
- Definir el Plan de Ordenación de Playas
- Organizar y gestionar la “Evaluación de la satisfacción de los usuarios”
- Comprobar que las actividades de deportes, ocio y cultura que puedan realizarse en las playas, se realizan en las condiciones adecuadas para que se cumplan los requisitos de las normas implantadas
- Informar acerca de los requisitos que deben cumplir las nuevas instalaciones o infraestructuras que se monten en la playa, con respecto a los requisitos de las normas.
- Diseñar (contenidos), definir y supervisar la información promocional de las playas.
- Elaborar la documentación del sistema de gestión.
- Extracción de los requisitos legales y otros requisitos de aplicación
- Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, así como los riesgos higiénico-sanitarios que puedan darse en las playas, contemplados dentro de las competencias municipales.
- Distribución y control de la documentación del sistema.
- Medición y evaluación de los servicios de playas.
- Recepción y análisis de comunicaciones relacionadas con el sistema de gestión de playas.
- Elaboración del informe de revisión del sistema, con la colaboración de los servicios implicados en la gestión de playas.
- Así como, cada una de las funciones y responsabilidades asignadas en cada uno de los procesos del Sistema de Gestión implantado en las playas.

Sección de Playas

- Responsables de la gestión general de las playas y de la gestión del sistema
- Responsable de la gestión del Contrato de Socorrismo y Salvamento.
- Responsable de establecer las relaciones con Demarcación de Costas en relación a la ocupación del dominio público marítimo terrestre

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Personal Técnico de playas

Además de las que tienen asignadas en el Servicio correspondiente a su categoría:

- Control de cada una de las playas asignadas en cuanto a servicios, incidencias, instalaciones....
- Realizar inspecciones en playas y seguimiento de las incidencias
- Detección de no conformidades de actividad, infraestructuras o servicios en playas.
- Informar a la Responsable del Sistema de Gestión de las inspecciones realizadas, y realizar las comunicaciones pertinentes al área afectada.
- Así como, cada una de las funciones y responsabilidades asignadas en cada uno de los procesos del Sistema de Gestión.

Oficiales de Servicios

Además de las que tienen asignadas en el Servicio correspondiente a su categoría:

- Realizar inspecciones en playas informando al personal técnico de playas documentalmente de las mismas
- Responsables de realizar la toma de muestras en las superficies de las duchas y lavapiés para posterior análisis para aislamiento de hongos por el Sº Laboratorio Municipal.

Servicio de Sanidad

- Responsables del control de plagas para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en las playas.
- Responsables del cumplimiento de la ordenanza de tenencia de animales en playas.
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio Devesa Albufera

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Encargados de la gestión del Parque de la Albufera
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza

- Encargados de gestionar la limpieza de las playas, así como la retirada de residuos de las mismas
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Deportes y Fundación Deportiva Municipal

- Responsables de organizar y supervisar las actividades deportivas que puedan realizarse en las playas.
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicios Centrales Técnicos

- Responsables de la limpieza de postas y WC de las mismas.
- Responsables del mantenimiento de instalaciones municipales en la playa y puesta a punto y cierre de la temporada estival.
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Policía Local

- Responsables de la seguridad y vigilancia en playas
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio del Ciclo Integral del Agua

- Responsables de la limpieza y mantenimiento de duchas, lavapies y pasarelas de las playas.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Encargados de realizar el seguimiento de consumos de agua potables que se realizan en las playas
- Encargados de realizar la toma y posterior analítica de legionella en la duchas.
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Coordinación Obras Vía Pública y Mantenimiento Infraestructuras

- Responsables del mantenimiento de la vía pública, incluyendo el paseo marítimo
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, (Laboratorio)

- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas
- Responsables de realizar las analíticas de agua de mar, así como los análisis de las tomas realizadas en las superficies de duchas y lavapies y arena.

Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático

- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Cultura Festiva

- Responsables de informar al Servicio sobre cualquier actividad que se vaya a realizar en la playa
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas.

Servicio de Jardinería

- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Organismo autónomo de Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Movilidad Sostenible

- Responsables del mantenimiento de la señalización vertical, horizontal, plazas de aparcamiento...
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Pobles de Valencia

- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal

- Encargados de la tramitación de expedientes de autorizaciones de Ocupación Dominio Público Municipal en aplicación de la Ordenanza Municipal
- Responsables de hacer cumplir a los ocupantes del D.P.M.T. de los requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas

FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO GESTOR

El Órgano Gestor de Playas deberá ser constituido por Junta de Gobierno Local y se reunirá un mínimo de dos veces al año, previa convocatoria:

- Al inicio de temporada alta, para revisar la planificación y ejecutar las acciones que se considere oportunas.
- Durante el cuarto trimestre del año para evaluar la revisión del sistema y establecer los objetivos y metas para el nuevo periodo.

De las reuniones del Órgano Gestor deberá existir un acta en la que se especifiquen los puntos tratados y las decisiones tomadas.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los/as Concejales/as que forman el Órgano Gestor de Playas se reunirán cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de ellos con el fin de llevar a buen término los objetivos de la misma.

La secretaría del órgano Gestor será determinada por el Director/a Adjunto para cada una de las reuniones, que levantará acta de las reuniones, redactando y cumplimentando los acuerdos.

La gestión de las playas se estructura en base a una planificación, realizada por el Órgano Gestor de Playas, que planifica cada una de las playas.

ANTE UNA EMERGENCIA EN PLAYAS: todos los servicios implicados y pertenecientes al Órgano gestor deberán actuar en el grado de sus competencias

Personal colaborador del Órgano Gestor

El Órgano Gestor de Playas, podrá contar con la colaboración del personal que estimen oportuno para la colaboración en las tareas del sistema que estimen conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil.		

"Hechos

Primero. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de València de fecha 08/02/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València de reintegrar la cantidad de 8.280,91 €, de los cuales 8.187,38 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 95,53 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria del trabajador *****, NIF *****, que se produjo el día 5 de enero de 2018.

Segundo. Asimismo por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia de fecha 13/02/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València, de reintegrar la cantidad de 8.244,16 €, de los cuales 8.148,39 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 95,77 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria del trabajador *****, NIF *****, que se produjo el día 19 de enero de 2018.

Tercero. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 3.755.526,48 €, mandamiento de ingreso E 2017/66471 de fecha 28/09/2017.

Cuarto. Por acuerdo núm. 67 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se reconocieron derechos, por importe de 3.755.526,48 € en el subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN.' del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraídos 2017/3814 y 2017/5596, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079.

Quinto. Constan en el expediente sendos informes técnicos de la AEDL, de fechas 14/02/2018 y 19/02/2018, sobre las liquidaciones de la subvención practicadas en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de los importes reclamados en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora en el proyecto EMPUJU 2017-2018.

Sexto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe total de 16.335,77 € y los intereses de demora por importe de 189.30 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. El importe total a devolver de 16.525,07 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2017/323/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover el correspondiente acto administrativo de devolución de la cantidad reclamada, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad total de 16.525,07 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y baja voluntaria de dos personas contratadas; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de julio de 2017, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 16.525,07 € con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2017/323/46)."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001374-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto del cost empresarial de la Seguritat Social de les persones becades dins del projecte 'Activa Jove VLC 2017-2018'.		

"Hechos

Primero. En fecha 3 de agosto de 2016 se publicó en el BOE la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el programa operativo de empleo juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, siendo modificada por las órdenes PRA/65/2017, de 31 de enero, y PRA/812/2017, de 16 de agosto.

La convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aprobó mediante Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, adscrita al Ministerio de la Presidencia y para las administraciones territoriales.

Segundo. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 5 de abril de 2017, se aprobó el proyecto 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018', elaborado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, que integra 6 itinerarios personalizados de inserción laboral destinados a 90 personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en sistemas de educación o formación, independiente de su nivel formativo, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la solicitud de la correspondiente subvención para cofinanciar dicho proyecto.

Tercero. En fecha 6 de julio de 2017, mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concede al proyecto presentado por el Ayuntamiento de València, 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018' (proy. núm. 1272), una ayuda máxima de 669.585,71 € para un presupuesto de 728.681,80 €, lo que supone una financiación máxima del 91,89 %, siendo la aportación del Ayuntamiento del 8,11 % restante.

Cuarto. El proyecto en cuestión consiste en la realización de seis itinerarios de inserción con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, todos ellos tendentes a la obtención de dicho certificado, siendo los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Gestió de processos de serveis en restauració.
- Direcció en restauració.
- Assistència a la direcció I.
- Assistència a la direcció II.
- Instal·lació i manteniment de jardins i zones verdes.
- Activitats auxiliars de jardineria.

En el projecte se contempla la concessió de una beca per a cada alumne/a durant la realització del itinerari corresponent.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 7 de noviembre de 2017, se insta el inicio de las actuaciones y trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria para la concesión de las becas y selección del alumnado participante en el proyecto 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018'.

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018, se aprobó la 'Convocatoria para la selección y concesión de becas para el alumnado del proyecto Activa Jove VLC 2017-2018' y se condicionó la disposición del gasto relativo a las becas a la previa autorización y disposición del gasto del coste de Seguridad Social de las mismas a cargo del Ayuntamiento, subordinado al crédito que para el ejercicio 2018 autorice su Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000.

Séptimo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobó la propuesta contenida en el acta de la comisión de valoración del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018' y la adjudicación de las becas a favor de las personas solicitantes que figuran indicadas en dicha propuesta y en el anexo al acuerdo.

Octavo. Según informe del Servicio de Personal de fecha 15 de marzo de 2018 obrante en el expediente, el coste empresarial que supondrá la liquidación de seguros sociales correspondiente a las 90 becas, ascenderá a 34.434,60 €, importe que deberá ir con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000 del vigente Presupuesto, de acuerdo con la operación de gasto nº. 2018/118.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para la aprobaci3n de la convocatoria y concesión de las becas derivadas de este proyecto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegaci3n conferida por Resoluci3n de Alcaldía n.º 20, de 26 de junio de 2015.

IV. La Intervenci3n General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artícu1o 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecuci3n del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto relativo al coste empresarial de la Seguridad Social de las personas becadas dentro del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018', por importe de 34.434,60 €, con cargo a la aplicaci3n presupuestaria CC100 24110 16000, segun operaci3n de gasto 2018/118."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiar una parcel·la situada entre els carrers del Pare Ferrís, del Cuirassat i de Ram3n Porta Carrasco.		

"HECHOS

Primero. Dª. Mª. Carmen Alfonso Ríos, en representaci3n de la sociedad Parking La Fe, SL (B 96711254), mediante escrito de 14 de diciembre de 2015 (reg. entrada 00110.2015.139443 de 30 de diciembre de 2015), en base a lo establecido en el art. 187.bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 5.224 m² sita entre las calles Padre Ferris, Acorazado y Ram3n Porta Carrasco, que dice corresponderse con la parcela catastral 4741501YJ2744B0001PY y con la finca registral 3.697, destinada en el PGOU de València a sistema local educativo-cultural, sistema local espacios libres, sistema local servicios pú1licos y red viaria.

Segundo. El Servicio de Actividades en fecha 17/10/2016 informa que la Alcaldía, por Resoluci3n U-3315 de 16/05/2003, en relaci3n con la parcela objeto del expediente resolvi3:

*'1º. Acceder al cambio de titularidad de la licencia solicitada por PARKING LA FE, SL, para el ejercicio de la actividad de APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en c/ PADRE FERRIS-PLAZA SALVADOR RUEDA, con sujeci3n estricta a la documentaci3n presentada en las presentes actuaciones y a los términos en que se le concedi3 al anterior titular, D. *****, por Resoluci3n de Alcaldía n.º. U-180 de fecha 15-1-1988, ante la acreditaci3n de la transmisi3n de la referida licencia a su favor por el anterior titular, la cual obra en el expediente.*

2ª. La presente licencia se concede con carácter PROVISIONAL hasta la ejecuci3n del planeamiento ya sea por expropiaci3n o por cualquiera de los instrumentos de ejecuci3n previstos en el ordenamiento y no dará derecho a indemnizaci3n por el cese o traslado de la actividad cuando llegado el momento de la ejecuci3n, se ordenara el cese por la Administraci3n, al encontrarse el edificio fuera de ordenaci3n sustantivo con arreglo al planeamiento

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



urbanístico, debiendo en ese momento erradicar los usos e instalaciones que en ese acto se autorizan.

La presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros y deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en el art. 58.5ª de la Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana y art. 1 y 76 del RD 1093/97 sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística, sin lo cual no alcanzará plena eficacia la licencia.

Deberá aportarse al expediente copia o certificación registral de la referida inscripción.

3ª. Autorizar el funcionamiento de la actividad, al haber sido favorables las visitas de inspección obrantes en las presentes actuaciones, practicadas en virtud de lo dispuesto en el art. 6ª pfo. 2ª de la Ley 3/89 de 2 de mayo de la Generalitat Valenciana de Actividades Calificadas y el art. 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, procediéndose al archivo una vez resuelta la solicitud formulada'.

Tercero. Visto el informe del Servicio de Actividades, así como la nota simple del Registro de la Propiedad, en la que consta inscrita la concesión de licencia para aparcamiento de vehículos, estaríamos dentro del supuesto previsto en el art. 104.3.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Dª. Mª. Carmen Alfonso Ríos, en representación de la sociedad Parking la Fe, SL (B 96711254), mediante escrito de 30 de diciembre de 2017 (reg. entrada 00113.2018.295 de 03 de enero de 2018) aporta hoja de aprecio en la que valora la parcela cuya expropiación ha solicitado en un importe de 7.423.960,48 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La disposición derogatoria única de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), que entró en vigor el 20 de agosto de 2014, establece en su apartado c) la derogación expresa de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

2º. El artículo 104 LOTUP, que regula el derecho a la expropiación rogada, que anteriormente recogía en el art. 187.bis de la LUV, establece en sus apartados 1º y 2º que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. El artículo 104.3 LOTUP, dispone: *'Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:*

c) A los propietarios que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales'.

4º. La Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su art. 99 añade una nueva disposición transitoria a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, estableciendo que: *'A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Parking La Fe, SL, de expropiar una parcela de 5.224 m² sita entre las calles Padre Ferris, Acorazado y Ramón Porta Carrasco, que dice corresponderse con la parcela catastral 4741501YJ2744B0001PY y con la finca registral 3.697, destinada en el PGOU de València a sistema local educativo-cultural, sistema local espacios libres, sistema local servicios públicos y red viaria, al habersele concedido por Resolución de Alcaldía U-3315, de 16/05/2003, licencia provisional para la actividad de aparcamiento de vehículos sobre la parcela cuya expropiación se solicita, supuesto expresamente exceptuado por el art. 104.3 LOTUP, para ejercer el derecho a la expropiación rogada; asimismo y conforme a la disposición transitoria undécima de la LOTUP añadida por ley 13/2016 arriba referida, no procede la presentación de la hoja de aprecio de la propiedad al no haber transcurrido el plazo de 2 años que establece el art. 104.1 de la LOTUP, ya que dicho plazo está suspendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiar una parcel·la situada entre els carrers del Pare Ferrís, del Cuirassat i de Ramón Porta Carrasco.		

"HECHOS

Primero. D^a. M^a. Carmen Alfonso Ríos, en representación de la sociedad Parking La Fe, SL (B 96711254), mediante escrito de 14 de diciembre de 2015 (reg. entrada 00110.2015.139443 de 30 de diciembre de 2015), en base a lo establecido en el art. 187.bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 294,37 m² sita entre las calles Padre Ferris, Acorazado y Ramón Porta Carrasco, que dice corresponderse con la parcela catastral 4741502YJ2744B0001LY y con la finca registral 333, destinada en el PGOU de València a sistema local educativo-cultural, sistema local espacios libres, sistema local servicios públicos y red viaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El Servicio de Actividades en fecha 17/10/2016 informa que la Alcaldía, por Resolución U-3315 de 16/05/2003, en relación con la parcela objeto del expediente resolvió:

*1º. Acceder al cambio de titularidad de la licencia solicitada por PARKING LA FE, SL, para el ejercicio de la actividad de APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en c/ PADRE FERRIS-PLAZA SALVADOR RUEDA, con sujeción estricta a la documentación presentada en las presentes actuaciones y a los términos en que se le concedió al anterior titular, D. *****, por Resolución de Alcaldía nº. U-180 de fecha 15-1-1988, ante la acreditación de la transmisión de la referida licencia a su favor por el anterior titular, la cual obra en el expediente.*

2ª. La presente licencia se concede con carácter PROVISIONAL hasta la ejecución del planeamiento ya sea por expropiación o por cualquiera de los instrumentos de ejecución previstos en el ordenamiento y no dará derecho a indemnización por el cese o traslado de la actividad cuando llegado el momento de la ejecución, se ordenara el cese por la Administración, al encontrarse el edificio fuera de ordenación sustantivo con arreglo al planeamiento urbanístico, debiendo en ese momento erradicar los usos e instalaciones que en ese acto se autorizan.

La presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros y deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en el art. 58.5ª de la Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana y art. 1 y 76 del RD 1093/97 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, sin lo cual no alcanzará plena eficacia la licencia.

Deberá aportarse al expediente copia o certificación registral de la referida inscripción.

3ª. Autorizar el funcionamiento de la actividad, al haber sido favorables las visitas de inspección obrantes en las presentes actuaciones, practicadas en virtud de lo dispuesto en el art. 6ª pfo. 2ª de la Ley 3/89 de 2 de mayo de la Generalitat Valenciana de Actividades Calificadas y el art. 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, procediéndose al archivo una vez resuelta la solicitud formulada'.

Tercero. Visto el informe del Servicio de Actividades, así como la nota simple del Registro de la Propiedad, en la que consta inscrita la concesión de licencia para aparcamiento de vehículos, estaríamos dentro del supuesto previsto en el art. 104.3.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Dª. Mª. Carmen Alfonso Ríos, en representación de la sociedad Parking La Fe, SL (B 96711254), mediante escrito de 30 de diciembre de 2017 (reg. entrada 00113.2018.295 de 03 de enero de 2018) aporta hoja de aprecio en la que valora la parcela cuya expropiación ha solicitado en un importe de 889.711,39 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La disposición derogatoria única de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), que entró

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en vigor el 20 de agosto de 2014, establece en su apartado c) la derogación expresa de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

2º. El artículo 104 LOTUP, que regula el derecho a la expropiación rogada, que anteriormente recogía en el art. 187.bis de la LUV, establece en sus apartados 1º y 2º que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

3º. El artículo 104.3 LOTUP, dispone: '*Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:*

c) A los propietarios que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales'.

4º. La Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su art. 99 añade una nueva disposición transitoria a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, estableciendo que: '*A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Parking La Fe, SL, de expropiar una parcela de 294,37 m² sita entre las calles Padre Ferris, Acorazado y Ramón Porta Carrasco, que dice corresponderse con la parcela catastral 4741502YJ2744B0001LY y con la finca registral 333, destinada en el PGOU de València a sistema local educativo-cultural, sistema local espacios libres, sistema local servicios públicos y red viaria, al habersele concedido por Resolución de Alcaldía U-3315, de 16/05/2003, licencia provisional para la actividad de aparcamiento de vehículos sobre la parcela cuya expropiación se solicita, supuesto expresamente exceptuado por el art. 104.3 LOTUP, para ejercer el derecho a la expropiación rogada; asimismo y conforme a la disposición transitoria undécima de la LOTUP añadida por ley 13/2016 arriba referida, no procede la presentación de la hoja de aprecio de la propiedad al no haber transcurrido el plazo de 2 años que establece el art. 104.1 de la LOTUP, ya que dicho plazo está suspendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03910-2018-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis d'assessorament, mediació i intermediació per a persones en risc residencial per execucions hipotecàries o de lloguer.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Alcaldía núm. 186, de fecha 30 de marzo de 2016, se va adjudicar el contrato menor de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler a la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana', con una duración de un año y por el importe total de 21.719,50 €, IVA incluido.

Segundo. Finalizado el contrato y estando en fase de elaboración el nuevo concurso, es necesario que se siga prestando de manera provisional, hasta que se formalice el nuevo contrato, el servicio de asesoramiento, mediación e intermediación por considerarse necesario para evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato, según moción suscrita por la concejala delegada de Vivienda, en fecha 6 de febrero de 2018.

Tercero. Por la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana' se ha presentado al cobro la siguiente factura:

- Factura nº. 8 enero 2018 por importe de 1.809,95 €.

El importe total de la factura asciende a 1.809,95 € IVA incluido.

Cuarto. La concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita en fecha 6 de febrero de 2018, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179.

Quinto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 31.2.b) del vigente Presupuesto para 2018, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer la obligación a favor de 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179, por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, correspondiente a la factura del mes de enero del año 2018.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm. 2018/ 755, ítem 2018/ 34960."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000584-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis d'assessorament, mediació i intermediació per a persones en risc residencial per execucions hipotecàries o de lloguer.		

"Primero. Por Resolución de la Alcaldía núm. 186, de fecha 30 de marzo de 2016, se va adjudicar el contrato menor de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler a la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana', con una duración de un año y por el importe total de 21.719,50 €, IVA incluido.

Segundo. Finalizado el contrato y estando en fase de elaboración el nuevo concurso, es necesario que se siga prestando de manera provisional, hasta que se formalice el nuevo contrato, el servicio de asesoramiento, mediación e intermediación por considerarse necesario para evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato, según moción suscrita por la concejala delegada de Vivienda, en fecha 8 de marzo de 2018.

Tercero. Por la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana' se ha presentado al cobro la siguiente factura:

- Factura nº. 16 febrero 2018 por importe de 1.809,95 €.

El importe total de la factura asciende a 1.809,95€ IVA incluido.

Cuarto. La concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita en fecha 8 de marzo de 2018, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179.

Quinto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 31.2.b) del vigente Presupuesto para 2018, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179, por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, correspondiente a la factura del mes de febrero del año 2018.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm 2018/ 1420, ítem 2018/ 56070."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels setze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

41. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2016-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa el canvi d'instructor en l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se incoó por Resolución número 461, de fecha 12/08/2016, dictada por la alcaldesa en funciones, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir D. *****, agente de Policía Local de esta Corporación con NIP *****, como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de unos supuestos ilícitos penales y en la exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada. En la misma Resolución se acordó nombrar instructora del expediente a *****, intendenta general de la Policía Local, y, toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de Instrucción número 1 de Segorbe, se acordó paralizar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tramitación del procedimiento disciplinario, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite.

SEGUNDO. Aun continuando abiertas las diligencias penales sin haber recaído resolución judicial que ponga fin al asunto jurisdiccional, resulta que la instructora en su día nombrada ha perdido la condición de funcionaria al haber pasado a alcanzar la jubilación total, por lo que resulta procedente el nombramiento de nuevo instructor del expediente, proponiéndose en este caso a *****, comisario principal de Policía Local de València.

TERCERO. Resultando tal como se ha dicho, que continúa la investigación del asunto por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Segorbe, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente mantener la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la aprobación de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Toda vez que se mantienen los hechos por los que se incoó el expediente y la instructora nombrada ha cesado en el cargo por imperativo legal al pasar a la situación de jubilación total y por tanto, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perder la condición de funcionaria de Policía Local, resulta procedente el nombramiento de nuevo instructor del procedimiento según lo preceptuado en el art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. Debe mantenerse la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, en virtud del artículo 94 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento de instructora del expediente disciplinario recaído en la intendenta general de Policía Local ***** al haber perdido la condición de funcionaria por jubilación total, y nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



este Ayuntamiento, debiéndose notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Segundo. Toda vez que por los mismos hechos continua conociendo el Juzgado de Instrucción número 1 de Segorbe, debe continuar paraliza la tramitación del procedimiento disciplinario incoado al agente D. *****, mediante Resolución número 461, de fecha 12/08/2016, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

42. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Inspección Central de Guardia de la Comisaría Provincial de Valencia del Cuerpo Nacional de Policía, se dio cuenta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de la detención del agente de este Cuerpo con NIP *****, *****, por la presunta comisión de un delito de violencia de género, y habiéndose constatado la apertura de un proceso judicial en contra del agente detenido, Diligencias Urgentes 850/2017 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4 de València, el día 8 de septiembre de 2017 fue acordado por la Junta de Gobierno Local la incoación de expediente disciplinario, donde además se paralizó la tramitación del mismo hasta que la autoridad judicial dictase resolución firme que pusiera fin al procedimiento penal.

SEGUNDO. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 4 de València, trasladó mediante oficio de fecha 22/02/2018 testimonio de la resolución en forma de Auto por la que acordaba el sobreseimiento provisional de las Diligencias Urgentes 3850/17, al no aparecer debidamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación de la causa. Esta resolución adquirió firmeza.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. La resolución judicial dictada en el procedimiento incoado por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 4 de València bajo el número de Diligencias Urgentes 850/2017, dispuso el sobreseimiento provisional de las actuaciones al, tras la investigación realizada, no quedar debidamente justificada la perpetración del delito que las motivaron, y habiéndose incoado el procedimiento disciplinario con ocasión de la imputación judicial al agente, resultando que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la Administración, al no quedar acreditados los hechos por los que se formalizó el procedimiento penal y no constar a esta instrucción hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, procede sin más trámite decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

II. En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la Administración, no habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, procede decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna, y el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 4/2010 dispone que, si en cualquier fase del procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al agente de Policía Local con NIP *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

43. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar una agent de la Policia Local responsable en concepte d'autora d'una infracció disciplinària de caràcter lleu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/37, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Sobre las 9,30 horas del día 3 de marzo de 2017 *****, a la sazón marido de la agente de Policía Local con NIP *****, protagonizó un incidente con mandos de Policía Local en las instalaciones de Tabacalera del Ayuntamiento de València por lo que su conducta fue denunciada penalmente, conociendo de los hechos el Juzgado de Instrucción número 9 de los de València.

En el referido incidente participó la agente Sra. ***** al facilitar la entrada al interior del Ayuntamiento y dirigir al citado a las dependencias de Policía Local, lugar en el que tuvieron lugar los enfrentamientos, primero siendo protagonista su exesposo y posteriormente ella misma.

SEGUNDO. Por estos hechos se acordó, por la Junta de Gobierno local en fecha 31 de marzo, la apertura de procedimiento disciplinario a la agente, procedimiento que quedó, conforme al Segundo de los acuerdos '*paralizada su tramitación hasta el momento en que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



recaiga resolució judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite' (documento nº. 12).

TERCERO. El Juzgado de Instrucción número Nueve de València en fecha 6 de noviembre de 2017 dictó la Sentencia número 271/17 certificada como firme (documento nº. 21) en la que se declaran los siguientes hechos como probados: *que en fecha 3 de marzo de 2017 siendo las 9h30. Hechos que consistieron en la irrupción del aquí denunciado sr. *****, encontrándose en zona reservada solo para los oficiales que prestan sus servicios y otros de visita profesional, se introduce en el despacho del inspector, profesional nº. de carnet *****, uno de los denunciantes, dirigiéndose hacia el mismo con quejas, aspavientos y gritos pidiéndole explicaciones de hechos relativos a su esposa, también miembro de la Policía, y amenazándole con la frase 'que ya le pillaría fuera de su castillo, refiriéndose a su oficina y el edificio oficial sito en la antigua Tabacalera de València, en la calle Amadeo de Saboya, 11 de València. Siendo requerido por otro miembro de la Policía a abandonar dicha zona restringida, a la que accedió por ser conocido en la puerta de entrada como el esposo de la agente *****, zona a la que no es posible entrar sin ser miembro de la Policía o estar debidamente autorizado' (documento nº. 22).*

El Juzgado condena a ***** a una pena de multa a razón de 6 euros diarios, lo que supone una cantidad de 180 euros, y con la condena en costas, en su caso.

CUARTO. La Sentencia, que tuvo entrada en el Ayuntamiento en fecha 14 de diciembre de 2017, no hace ninguna referencia a la agente *****.

QUINTO. Recibida la Sentencia, se reinició el procedimiento, y practicadas las pruebas pertinentes, el 28 de febrero de 2018, por el Sr. instructor se emitió propuesta de resolución que fue notificada a la expedientada el día 5 de marzo, formulando dentro del plazo concedido las alegaciones que estimó procedentes contra la misma.

SEXTO. En la tramitación del expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución contenidos en el apartado primero a tercero, en cuanto no contradigan los que ahora se establecen.

Probado y así se declara que el pasado tres de marzo de 2017, entre la 09,00 y las 10,15 horas, se produjeron unas discusiones entre *****, esposo de la agente Sra. *****, y el inspector de la Policía Local Sr. ***** en el despacho de éste, y entre el mismo Sr. ***** y el oficial Sr. *****, todo ello en presencia de la agente *****. En el curso de estas discusiones, sufrieron amenazas tanto el inspector como el oficial, habiendo sido condenado por ello el Sr. ***** mediante Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción 9 de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Más tarde, volvió a entrar en las dependencias de la Policía Local la agente *****, quien vestida con el uniforme reglamentario y portando una muleta, se encaró con otro agente de Policía Local y comenzó a dar golpes con ella en el suelo a la vez que increpaba al agente, debiendo retroceder el compañero para aumentar la distancia y evitar así el contacto, presenciando el incidente el oficial Sr. *****, que intervino interponiéndose entre ambos y manifestando que no iba a permitir discusiones entre los compañeros, contestándole la agente con gritos y dando manotazos en una mesa a la vez que seguía golpeando el suelo con la muleta.

La agente de referencia ha sido oída en declaración sobre los hechos indicando que está arrepentida de aquella situación aunque la controversia no fue buscada por la misma, aportando al expediente fotocopias de informes médicos y consumo de fármacos, significando que se encontraba en una situación depresiva (documentos nº. 27 a 38).

SEGUNDO. Frente a la propuesta de resolución, la expedientada formula escrito de alegaciones que en nada empecen los acertados fundamentos expuestos en la propuesta de resolución.

Así, se propone (y se acepta) una sanción de dos días por la comisión de una infracción disciplinaria de carácter leve, por llevar a cabo la expedientada una conducta de incorrección con otros miembros del Cuerpo, que atendiendo a las circunstancias concurrentes no merece una calificación más grave, y además se sanciona con dos días de suspensión de funciones, es decir, en su grado o término medio.

No cabe duda que la expedientada se manifestó de forma incorrecta primero con el agente *****, y después con el oficial *****, y esa conducta resulta merecedora de la sanción propuesta.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. El artículo 84, apartado k) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, establece dentro del capítulo III Deberes: 'Observar en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación a la ciudadanía'.

Por su parte, la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, establece como falta grave en su artículo 8, apartado a) '*la grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución policial*'. El mismo texto recoge también como falta leve, en el artículo 9, apartado b) '*la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave'.

En el mismo sentido los artículos 98.a) que regula las faltas graves y 99.b) de las faltas leves de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana antes reseñada.

Así, en el presente caso, la conducta podría ser constitutiva de infracción grave, pues la desconsideración de la expedientada hacia el compañero y superior debería ser calificada de grave, si bien atendiendo a las circunstancias personales acreditadas, resulta procedente estimar la conducta como constitutiva de una infracción leve tipificada en el artículo 9.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y artículo 99.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, sancionada en el artículo 10.3.a) de la citada Ley Orgánica 4/2010 y artículo 100.3.a) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, con suspensión de funciones de uno a cuatro días y pérdida de remuneración por el mismo periodo, que no supondrá la pérdida de antigüedad; apreciándose en este caso procedente, de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en las citadas leyes, establecer la sanción de dos días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por el mismo periodo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DECLARAR a *****, agente de la Policía Local de València con NIP *****, responsable en concepto de autora de una infracción disciplinaria de carácter leve, prevista en el artículo 9.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 99.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE DOS DÍAS Y PÉRDIDA DE REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERIODO**, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, de acuerdo con los artículos 10.3.a) y 100.3.a) de la citada Ley Orgánica 4/2010 y Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana."

44. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2018-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter lleu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2018/18, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 2 de febrero de 2018, el comisario principal jefe del Cuerpo de Policía Local de València, emitió un informe basado en la nota interior del comisario principal de la 8ª UDI, en el que daba cuenta de los hechos acaecidos el pasado día 16 de enero del año en curso, en los que el agente con NIP *****, *****, encontrándose de servicio en las dependencias de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la 8ª UDI, manipuló, sin tener autorización para ello, una de las pistolas eléctricas tipo 'TASER' asignadas a la 8ª UDI, efectuando al menos un disparo o descarga.

SEGUNDO. Ante estos hechos, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de incoación de expediente disciplinario el día 9 de febrero de 2018, a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el citado agente.

TERCERO. Practicadas las pruebas que se estimaron pertinentes, con fecha 22 de febrero de 2018, en el curso de ese procedimiento disciplinario, por el Sr. instructor se emitió propuesta de resolución que fue notificada al expedientado el día 28 del mismo mes y año, formulando alegaciones contra la misma en el plazo establecido.

CUARTO. En la tramitación del expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución en cuanto no contradigan los que ahora se establecen.

Probado y así se declara que sobre las 0'30 horas del pasado 16 de enero del año en curso, el agente con NIP *****, D. *****, sin antecedentes personales desfavorables, encontrándose de servicio nocturno en la Oficina Administrativa de la Octava Unidad de Distrito sita en el Molí del Sol, y que se halla en la actualidad en situación administrativa de segunda actividad, contraviniendo la Orden del Cuerpo 0982017 de fecha 27/11/2017 que establece el protocolo de utilización del Taser, se dirigió al armero cerrado ubicado en la oficina administrativa, y habiendo tomado previamente las llaves del mismo, extrajo de la funda la Pistola Taser, modelo X-2 que en el se encontraba depositada, y tras una manipulación se produjo un disparo de manera fortuita con el que no se produjo daño físico o material. (Es de señalar que para que el disparo se realizara, primero tuvo que liberar el seguro, y tras ello se enciende una luz que indica que el dispositivo está desbloqueado y preparado para su uso, accionando posteriormente el disparador o gatillo -docs. nº. 20 a 23-).

La carga del Taser gastada con el disparo, tiene un valor de sesenta y dos euros (62 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Frente a la propuesta de resolución, el expedientado formula escrito de alegaciones que en nada empecen los acertados fundamentos expuestos en la propuesta de resolución.

Así, se alega el desconocimiento de la Orden del Cuerpo por la que se establecía el protocolo de utilización de la Taser y la buena fe en su actuación.

Lo cierto es que entre las funciones del agente ahora expedientado no se encuentran las de revisar la pistola eléctrica Taser y las órdenes del Cuerpo, además de ser publicadas en los tablones de edictos de las unidades policiales, quedan expuestas en la intranet corporativa de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Policía Local de València para general conocimiento de todos los componentes de este Cuerpo policial, siendo de obligado cumplimiento lo en ellas ordenado.

De otro lado, es evidente que por parte del expediente se ha realizado un mal uso de la pistola eléctrica, sin que haya de valorarse la buena o mala fe en el actuar del agente, pues en definitiva ninguna actuación debía haber llevado a cabo sobre la referida pistola eléctrica.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Se aceptan los fundamentos de Derecho contenidos en la propuesta de resolución que seguidamente se reproducen:

'Primero. El Decreto 18/1995, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana habilita a la Policía Local para el uso del aerosol defensivo y los descargadores eléctricos. En este sentido el Título III del mismo hace referencia a su utilización y los artículos 23 y 24 especifican:

Artículo veintitrés

1. El aerosol defensivo se utilizará sólo como elemento de autodefensa ante personas en actitud agresiva que hayan amenazado o provocado con antelación a los policías, para evitar altercados graves, riñas tumultuarias o situaciones similares. Para su utilización en local cerrado se procurará contar previamente con la autorización del propietario o encargado siempre que ello sea posible, salvo que se trate de evitar un grave riesgo para las personas o la seguridad ciudadana en cuyo caso los agentes de la Autoridad podrán prescindir de dicha autorización.

2. La utilización del aerosol se realizará sin causar daños innecesarios, debiendo cesar inmediatamente que se haya conseguido la reducción del agresor o agresores.

Artículo veinticuatro

Los descargadores eléctricos limitarán su uso de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior.

Segundo. El Ayuntamiento de la ciudad dotó a la Policía Local, a finales del pasado año, de descargadores o pistolas eléctricas para una mayor garantía y defensa en las actuaciones que el cuerpo tiene, en aquellas ocasiones en las que los agresores portan armas blancas, son de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gran fortaleza, padecen enfermedad mental, tienen habilidades de combate, etc. y ello con el propósito de proteger la integridad física de los policías intervinientes.

A tal fin y para regularizar su utilización se realizó un Protocolo de Utilización del Taser que fue publicado en Orden del Cuerpo el 27 de noviembre de 2017 en la que se indica que 'el taser es un arma de fuerza no letal, que permite la incapacitación de una persona mediante pulsos eléctricos que interfieren entre el sistema nervioso central y el sistema motor, sin provocar lesiones ni daños graves en el organismo, y sin efectos secundarios'.

En el punto II. Utilización de los inmovilizadores eléctricos Taser X2, de la indicada Orden ya se especifica que 'el taser será utilizado exclusivamente por operadores que hayan superado el curso de formación impartido bajo la supervisión de esta Jefatura'.

En el punto III. Extracto del protocolo de utilización Taser-Axon se especifica claramente que en lo relativo a los miembros que no han sido formados en su utilización 'No pueden utilizar el Taser ni la cámara Axon bajo ningún concepto'. En el citado apartado y en lo concerniente a los mandos se indica 'Deben asegurarse que no se usan por personal no autorizado, ni de forma incorrecta'.

En el punto V. se establece que 'respecto del depósito del dispositivo cuando no esté siendo usado, todo el equipo y su material deberán permanecer en el interior de un armero habilitado al efecto en cada Unidad. La llave del mismo la portará el mando del servicio así como el operador, disponiendo las Unidades de copia de las llaves de todos los armeros habilitados en poder del responsable que el Jefe de la Unidad determine'.

Las Órdenes del Cuerpo son documentos de amplia difusión puesto que conforme a lo establecido en el artículo 27.4 del Reglamento de Policía Local '...Recibida la Orden del Cuerpo en las diferentes Unidades, se insertará en el tablón de anuncios de las mismas, y serán leídas por los jefes o jefas de turno al iniciar el servicio, con independencia de que sus jefes o jefas puedan establecer otras fórmulas de difusión'.

*Tercero. La conducta del agente Sr. ***** no fue diligente, puesto que su función no es la de documentar si se encuentra en el armero la pistola eléctrica y si lo hace, y la observa en su funda, no tiene motivos para extraerla de su habitáculo, examinarla manualmente y retirar el seguro para posteriormente presionar el disparador. Es decir, nada de lo que hizo está justificado y aun entendiendo su posible deseo de curiosear un arma y disponerla en la mano, sin estar autorizado, la manipuló conscientemente de que esa acción podía llevar a efectuar un disparo, como así ocurrió, que no se saldó casualmente con una lesión para él o para cualquier otro compañero que hubiera podido estar en la dependencia. De haber causado daño o lesiones, la gravedad de los hechos sería mayor.*

Es más que evidente que desobedece la Orden del Cuerpo, que se redactó para que no se llevara a cabo una utilización inadecuada del material por personas no autorizadas, lo que constituye sin género de dudas una infracción disciplinaria que además tiene un coste económico de 62 € como ya se ha indicado en el cuarto de los hechos probados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El argumento relativo a que desconocía la Orden de utilización del arma de referencia no justifica su conducta imprudente. Su ignorancia no excusa del cumplimiento puesto que el agente también podía haber preguntado simplemente cómo estaba ordenada su uso.

*El artículo 84, apartado i) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana establece como deber ' conservar adecuadamente los elementos materiales recibidos para el ejercicio de la función policial', lo que el agente ***** incumplió con una manipulación no autorizada por no disponer del título de Operador de Taser del Cuerpo.*

Esa conducta inadecuada e impropcedente y sin lugar a dudas sancionable podría incardinarse también en la falta grave que el artículo 98, apartado L) de la ley precitada 'Exhibir armas sin causa justificada, así como utilizarlas, en acto de servicio o fuera de él, infringiendo las normas que regulan su uso', aunque a juicio del instructor debe de ser sancionado como autor de una falta leve por cuanto que, tras su manipulación informó inmediatamente de su conducta y solicito disculpas por su acción.

Esta misma norma, en su artículo 99 Faltas leves, apartado d) recoge el mismo texto que el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a la Policía Local en base a su Disposición Final Sexta en donde se tipifica como falta leve en el artículo 9, apartado d) 'el mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia cuando no constituya falta más grave'.

IV. Es por todo lo expuesto que, atendiendo a los criterios de graduación de las sanciones previstos en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 4/2010, se estima procedente imponer la sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos días propuesta por la Instrucción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DECLARAR a *****, agente de la Policía Local de València con NIP *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve, prevista en el artículo 9.d) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 99.d) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE DOS DÍAS**, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, de acuerdo con los artículos 10.3.a) y 12.a) y d) de la citada Ley Orgánica 4/2010."

45. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al Club Esportiu Malilla i concedir termini d'al·legacions.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Deportivo Malilla, con CIF G46953600, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.928,84 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 1.178,65 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 9 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa que, tras requerimiento de subsanación y nueva documentación aportada el día 12 de marzo de 2018, se procede a revisar. Revisada la misma, se comprueba que en la cuenta justificativa (anexo V) y en la liquidación definitiva (anexo VIII) figura una partida de 'Gastos colaboradores' por importe de 26.314,90 €, que se justifican mediante recibís que no se ajustan a lo establecido en el punto 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que establece los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, por lo que descontado ese importe de la suma total de gastos de la liquidación definitiva (anexo VIII), esta presenta en el balance (ingresos-gastos) un superávit de 16.907,00 € a favor de la entidad beneficiaria.

Por tanto, como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 3.928,84 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En relación con la financiación de las actividades subvencionadas, el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que establece que *'El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada'*. En este mismo sentido, el art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV).

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la LGS y el art. 28 y ss. de la OGSAV.

TERCERO. En relación a los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, el punto 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017, que establece, entre otros requisitos, los siguientes:

a) *'Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativo que lo sustituya'*.

d) *'Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...)*. En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS'.

CUARTO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'*. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

QUINTO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'*. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

SEXTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

SÉPTIMO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad CD Malilla, con CIF G46953600, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.928,84 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

46. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000157-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al Club Bàsquet Campanar i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Baloncesto Campanar, con CIF G98754500, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.157,89 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 947,37 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 11 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa que, tras una aportación complementaria realizada el día 27 de febrero de 2018, se procede a revisar. Revisada la misma, se comprueba en la liquidación definitiva del proyecto (anexo VIII) figuran unos gastos de 'Retribuciones monitores y coordinador' por importe de 21.154,00 €, que se justifican mediante recibís que no se ajustan a lo establecido en el punto 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que establece los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, por lo que descontado ese importe de la suma total de gastos de la liquidación definitiva (anexo VIII), esta presenta en el balance (ingresos-gastos) un superávit de 21.154,00 € a favor de la entidad de la entidad beneficiaria.

Por tanto, como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 3.157,89 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación con la financiación de las actividades subvencionadas, el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que establece que '*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*'. En este mismo sentido, el art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV).

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la LGS y el art. 28 y ss. de la OGSAV.

TERCERO. En relación a los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, el punto 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017, que establece, entre otros requisitos, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) *'Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativo que lo sustituya'.*

d) *'Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS'.*

CUARTO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'.* En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

QUINTO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'.* Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

SEXTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

SÉPTIMO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Club Baloncesto Campanar, con CIF G98754500, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.157,89 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

47. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a Discòbol la Torre Atlètic Club i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Discóbolo La Torre Atlètic Club, con CIF G46716502, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 5.189,03 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 1.200,89 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 15 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa que, tras requerimiento de subsanación, se procede a revisar. Revisada la misma se comprueba que en la cuenta justificativa (anexo V), figuran unos gastos de 'Desplazamientos de monitores y de secretario de club' por importe total de 15.480 €, que se justifican mediante recibos que no se ajustan a lo establecido en el punto 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que establece los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, por lo que descontado ese importe de la suma total de gastos de la cuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificativa (anexo V) y de la liquidación definitiva del proyecto (anexo VIII), este presenta un superávit de 15.490,45 € a favor de la entidad beneficiaria.

Por tanto, como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procede el reintegro del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 5.189,03 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación con la financiación de las actividades subvencionadas, el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que establece que '*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*'. En este mismo sentido, el art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV).

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la LGS y el art. 28 y ss. de la OGSAV.

TERCERO. En relación a los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, el punto 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017, que establece, entre otros requisitos, los siguientes:

a) '*Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativo que lo sustituya*'.

d) '*Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...)*'.

e) '*En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizara conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas*'.

CUARTO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley '*procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*'. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta*'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

SEXTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

SÉPTIMO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Discóbolo La Torre Atlético Club, con CIF G46716502, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 5.189,03 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

48. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2018-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.	

"HECHOS

Primero. En informe emitido por el Servicio Fiscal del Gasto de fecha 11 de abril de 2017, se indicaba que en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el turismo de compras en nuestra ciudad 2017, dentro del Programa de apoyo destinado a comercios contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019, aprobado por la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local el 7 de abril de 2017, se establecía que no podían beneficiarse de las ayudas reguladas en las bases, las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, por lo que la aplicación presupuestaria IK740 43200 48910, que se proponía en la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de Turismo para su informe, era inadecuada. La aplicación presupuestaria propuesta era del artículo 48 'A familias e instituciones sin fines de lucro', debiendo reconocerse las obligaciones derivadas de la convocatoria con cargo a una aplicación del artículo 47 'A empresas privadas'.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Turismo se propone se inicie el correspondiente expediente de modificación del mencionado Plan Estratégico, en el que en lugar de figurar:

1- Programa: Programa de apoyo destinado a comercios.

Aplicación presupuestaria: 2018 IK740 43200 48910

Deberá figurar:

1- Programa: Programa de apoyo destinado a comercios.

Aplicación presupuestaria: 2018 IK740 43200 47910

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo. La base 22ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, establece que 'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

Cuarto. Por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones se informa favorablemente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por Junta de Gobierno Local con el siguiente detalle:

Donde figura:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

1- Programa: Programa de apoyo destinado a comercios.

Aplicación presupuestaria: 2017 IK740 43200 48910

Objetivos: Apoyar la promoción económica de los comercios, contribuyendo a su mejora y desarrollo, resultando la oferta más atractiva para el turismo.

Plazo: Anual.

Previsión de costes: 100.000 €

Fuentes de financiación: Fondos propios.

Debe figurar:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

1- Programa: Programa de apoyo destinado a comercios.

Aplicación presupuestaria: 2018 IK740 43200 47910

Objetivos: Apoyar la promoción económica de los comercios, contribuyendo a su mejora y desarrollo, resultando la oferta más atractiva para el turismo.

Plazo: Anual.

Previsión de costes: 100.000 €

Fuentes de financiación: Fondos propios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



49. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la celebració de la VIII edició del Divercinema.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 16 de febrero de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a la VIII edición del DIVERCINEMA, celebrada en la semana del 13 al 17 de noviembre de 2017, en la Sala Luis García Berlanga de la Filmoteca Valenciana.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, la actividad va dirigida al alumnado de centros educativos que cursan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, PCPI y Universidades Populares. Se ofrece a través de la oferta educativa de la Concejalía de Educación, que se publica anualmente en el mes de septiembre.

El Divercinema es una actividad socio-educativa que tiene como finalidades la educación en valores universales de convivencia (libertad, igualdad, justicia y la solidaridad) y la prevención del racismo y la xenofobia, y que utiliza como recurso didáctico, la empatía que propicia el cine.

Consiste en la exhibición de una película para los grupos educativos que solicitan la actividad y la aportación de guías didácticas para que el profesorado pueda profundizar con trabajo en el aula pre y post-visionado.

TERCERO. Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 38 de fecha 20/11/2017, emitida por AURUM PRODUCCIONES, SA, CIF A81025942, en concepto de 'Derechos de emisión: La buena mentira', por importe de 976,00 € (806,61 + 169,39 (21 % IVA), que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Base 35ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de AURUM PRODUCCIONES, SA, CIF A81025942, en concepto de 'Derechos de emisión: La buena mentira', por importe total de 976,00 € (806,61 + 169,39 (21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22699 del vigente Presupuesto, correspondiente a los derechos de emisión de la proyección 'La buena mentira', propuesta de gastos 2018/1551 e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/1199 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 38, de fecha 20/11/2017, emitida por AURUM PRODUCCIONES, SA, CIF A81025942, en concepto de 'Derechos de emisión: La buena mentira', por un importe total de 976,00 euros, y que ha generado el DO 2018/4985, ítem 2018/62310."

Id. document: X1xh EtNo.gXmz.18wr.x111.a03J.OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: X1xh EtNo.gXmz 18wr x111 a03J OTM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2018/001199
EXPEDIENTE : E 02250 2017 000147 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 976,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2018004985	2018	01551 2018 062310	Factura	2018KI5902310022699	976,00
AURUM PRODUCCIONES, S.A.				DIVERCINEMA.- PELICULA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



50. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04909-2018-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar la factura núm. 15 emesa per Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a desembre de 2017.			

"Vista la documentació presentada per Martínez Centro de Gestión, SL, per a la tramitació de l'expedient corresponent a la factura del 1 al 31 de desembre de 2017, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de Govern Local la pròrroga d'aquest.

En l'actualitat l'expedient per a l'adjudicació del nou contracte, que es va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, està en procés de tramitació, per la qual cosa la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte.

Segon. Mitjançant acord de data 12 de gener de 2018 s'aprova la factura a compte, presentada per Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent al mes de desembre, que ascendia a un total de 75.000,00 € (setanta-cinc mil euros), tramitada en l'expedient E-04901-2017-0462.

La despesa corresponent a la citada factura, per un import de 75.000,00 €, de conformitat amb el que preveu la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, es va tramitar en fase ADO (proposta gasto 2017/06305, ítem 2017/206690 amb el respectiu DO 2017/029475, relació 2017/007202).

Per a la tramitació d'aquesta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 34.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Tercer. En data 31 de gener de 2018, l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL, presenta en el Registre d'Entrada de Factures, la factura definitiva corresponent al mes de desembre de 2017, número 15, per un import de 46.083,16 € (quaranta-sis mil vuitanta-tres euros amb setze cèntims), IVA inclòs.

Quart. El Servici de Tresoreria i el Servici Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals es dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Cinqué. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 31, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, adjudicat a la mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga d'aquest i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

La clàusula 5ª 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del plec de clàusules administratives particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, i no es pot concretar aquesta amb antelació.

Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la que va aprovar la continuïtat del servei.

Sisé. Ja que el lliurament a compte abonat a l'empresa pels servicis prestats durant el mes de desembre 2017 tramitat en l'expedient E 04901 2017 0462, és superior al que correspon, procedeix que per part de Martínez Centro de Gestión, SL, es procedisca al reintegrament de la diferència, que ascendeix a un total de 28.961,84 € (vint-i-vuit mil nou-cents seixanta-un euros amb vuitanta-quatre cèntims).

FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Lley Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el Pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. Els articles 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sext de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en matèria de pressupostos.

Tercer. L'article 127.1, lletra g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i la base 34 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Quart. L'òrgan competent per a la seva aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Mitjançant acord de data 12 de gener de 2018 es va aprovar la factura número 14, a compte del mes de desembre 2017, presentada per Martínez Centro de Gestión, SL, i per un import de 75.000,00 € (setanta-cinc mil euros), tramitada en l'expedient E-04901-2017-0462.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Posteriorment i amb data 31 de gener de 2018, es presenta factura definitiva, número 15, del mes de desembre de 2017, per un import total de 46.083,16 € (quaranta-sis mil vuitanta-tres euros amb setze cèntims).

Ja que l'import corresponent al lliurament a compte tramitat en l'expedient E-04901-2017-0462, és superior a la factura definitiva del mes de desembre de 2017, presentada en data 31 de gener, que es tramita en l'expedient, per un import de 28.961,84 € (vint-i-vuit mil nou-cents seixanta-un euros amb vuitanta-quatre cèntims), es considerarà aquesta última quantitat com un lliurament a compte de la factura a presentar per Martínez Centro de Gestió, SL, pels servicis prestats al mes de gener de 2018."

51. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-001015-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament provisional per millora d'ocupació com a tècnic d'administració general.			

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, de conformitat amb les mateixes, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com a tècnic d'administració general, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 3 d'abril de 2018, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 2 d'abril de 2018."

52. (E 12)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2018-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Esports. Proposa la col·laboració de l'Ajuntament en l'organització de l'esdeveniment esportiu 'Final de la Copa del Rei de Rugby' de 2018.			

"La Federación Española de Rugby designó en su día a la ciudad de València como sede de la final de la Copa del Rey de Rugby de 2018, el 29 de abril, concretamente en el estadio Ciudad de València.

Este acontecimiento 'más allá de la enorme trascendencia deportiva, tiene un efecto muy positivo, tanto por la afluencia de aficionados, ya que se calcula que cerca de 20 mil acudirán a València ese fin de semana, con el consiguiente posicionamiento de la ciudad como referente turístico y deportivo'.

Este partido será retransmitido para algunos países del llamado el 'Universo rugby' que cuenta con millones de aficionados fundamentalmente en Reino Unido, Francia, Irlanda, Italia, Australia, Nueva Zelanda, Argentina y Sudáfrica. A modo de ejemplo sobre el gran seguimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que tiene este deporte en ámbito internacional, ha destacado que la final de la Copa del Mundo de Rugby, es el tercer acontecimiento deportivo más seguido por televisión, con un potencial de audiencia acumulada, de cuatro mil millones de telespectadores.

Desde el Ayuntamiento se ha ofrecido a 'la organización toda la colaboración posible para la celebración de este importante evento'. València ha superado a Valladolid que era la otra candidata para albergar esta edición, en su estadio José Zorrilla que ya acogió otras finales de esta competición. La ciudad de València por medio del estadio del Levante UD se une a San Sebastián (Anoeta), Barcelona (donde se han jugado partidos de rugby tanto en el estadio Olímpic como en el Nou Camp), Bilbao (San Mamés) y Madrid (Estadio del Rayo Vallecano).

Independientemente de cualquier otra colaboración entre el Ayuntamiento y el comité organizador de dicho evento, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes, previa declaración de urgencia, acuerda:

Que el Ayuntamiento colaborará en la organización del evento deportivo 'Final de la Copa del Rey de Rugby' y facilitará espacios propios de carácter emblemático para la realización de un acto de promoción y presentación de dicho evento.

Asimismo, el Ayuntamiento colaborará en la difusión del evento a través de los medios de los que disponga la Delegación de Deportes.

El Ayuntamiento colaborará con la organización de la final en lo relativo a las gestiones de los permisos necesarios para la celebración del evento, así como la aportación de dispositivos de Policía Local y otros elementos de protección ciudadana."

53. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.		

"FETS

PRIMER. Per moció de la regidora delegada de Transparència i Govern Obert, Auditoria Ciutadana i Participació es proposa s'inicie el corresponent expedient de modificació del Pla Estratègic de Subvencions del 2017 al 2019 aprovat per la Junta de Govern Local, per incloure entre les subvencions del Servei de Transparència i Govern Obert, l'ajuda per a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, amb l'objectiu de difondre el concepte i praxi de la transparència i el de governs oberts i participatius, per un import total de 20.000,00 euros, corresponents a l'aportació municipal, així com excloure els premis escolars en matèria de transparència.

SEGON. El vigent Pressupost municipal de despeses per a l'exercici 2018, disposa per al Centre de Despeses 086, corresponent al Sector 'JG170' de la Delegació de Transparència i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Govern Obert en les aplicacions pressupostàries 'JG170 92400 48100 TRANSF. PREMIS, BEQUES, PENS, ESTUD. INVESTIG.' i 'JG170 92400 47900 ALTRES SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADES' del crèdit de 20.000,00 euros.

Per tot l'exposat, la Delegació de Transparència i Govern Obert ha disposat tramitar la corresponent modificació del Pla Estratègic de Subvencions per incloure l'ajuda i excloure els premis, tal com s'estableix a la base 22^a de les d'execució del Pressupost vigent municipal per a l'exercici 2018.

FONAMENTS DE DRET

I. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix en el seu article 8, apartat 1, amb caràcter de legislació bàsica de l'Estat, que els òrgans de les administracions públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla Estratègic de Subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament, supeditant-se en tot cas al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

II. La base 22^a de les d'execució del Pressupost municipal vigent, estableix que 'les subvencions es concediran dins del marc previst en el Pla Estratègic de Subvencions aprovat per la Junta de Govern Local. En el cas que la subvenció que es pretenga concedir no estigues inclosa en aquest Pla, s'eleva a una proposta de modificació del mateix davant la Junta de Govern Local.

III. El Pla Estratègic de Subvencions del 2017 al 2019 de l'Ajuntament de València aprovat per la Junta de Govern Local.

IV. Per part de l'Oficina Coordinadora de Subvencions s'informa favorablement.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019 aprovat per la Junta de Govern Local i incloure en el mateix la subvenció de la Delegació de Transparència i Govern Obert corresponent al Sector JG170 amb el següent detall:

ÀREA DE DESPESA: ACTUACIONS DE CARÀCTER GENERAL

Política de Despesa: Servicis de Caràcter General

Grup de Programes: Participació Ciutadana

Programa: Ajudes a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert.

Aplicacions pressupostàries: JG170 92400 48100 i JG170 92400 47900

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Objectius: Difondre el concepte i praxi de la transparència i el de governs oberts i participatius.

Termini: Anual

Previsió de costos: 20.000,00 €

Fonts de finançament: Fons propis.

Segon. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019 aprovat per la Junta de Govern Local i excloure del mateix la subvenció de la Delegació de Transparència i Govern Obert corresponent al Sector JG170 amb el següent detall:

ÀREA DE DESPESA: ACTUACIONS DE CARÀCTER GENERAL

Política de Despesa: Servicis de Caràcter General

Grup de Programes: Participació Ciutadana

Programa: Premis escolars en matèria de transparència

Aplicació pressupostària: JG170 92400 48100

Objectius: Fomentar la implicació i participació entre l'Ajuntament i el sector educatiu de la ciutat de València, per a aconseguir un major aprofundiment en el coneixement sobre la transparència, el bon govern i un dels principals instruments com és el Portal de Transparència i Govern Obert de l'Ajuntament de València.

Termini: Anual

Previsió de costos: 3.600,00 euros

Fonts de finançament: Fons propis

Tercer. Mantenir la resta de l'acord pel qual s'aprova el Pla Estratègic de Subvencions del 2017-2019, amb els efectes jurídics que procedeixen."

54. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000292-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el lloc de treball referència núm. 8902.	

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient, de conformitat amb estes, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Deixar sense efecte el nomenament interí com auxiliar administrativa de ***** en el lloc amb número de referència 8902, aprovat per acord d'esta Junta de Govern Local en data 29 de març de 2018, al no haver-se produït la seua incorporació al lloc de treball tal com manifesta per mitjà de renúncia efectuada per la mateixa amb data 5 d'abril de 2018.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, de conformidad con las mismas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el nombramiento interino como auxiliar administrativa de ***** en el puesto con número de referencia 8902, aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, al no haberse producido su incorporación al puesto de trabajo tal y como manifiesta mediante renuncia efectuada por la misma con fecha 5 de abril de 2018."

55. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001054-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, de conformitat amb estes, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interina com auxiliar administrativa, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017, efectuada per ***** , amb efectes des del dia 10 d'abril de 2018, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessada i esta Corporació, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 9 d'abril de 2018."

56. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001441-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva per concurs de mèrits de diversos llocs de cap de secció.		

"Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos convocados, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta elaborada por la unidad administrativa y, en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a:

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7795, en el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. *****, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 999, en el Servicio de Planeamiento, que por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 de febrero y 15 de marzo de 2018 resultó incardinado en la Sección Administrativa Planeamiento, Evaluación Ambiental de Planes, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 58, en el Servicio de Educación, Sección Proyectos Educativos, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8629, en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Aguas, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), ref. 6690, en el Servicio de Recursos Culturales, baremo retributivo A2-25-590-590, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media adjunta a Jefatura de Servicio (TD), ref. 1256, en el Servicio Palau de la Música i Congressos, baremo retributivo A2-26-585-585, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Coordinación Servicios Técnicos (TD), ref. 8732, en el Servicio Evaluación de Servicios y Gestión de Calidad, baremo retributivo A1-27-614-614, finalizando con los mismos efectos, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma, a partir del 4 de abril de 2018.

Tercero. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de las personas propuestas con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



adopte, a partir del día 4 de abril de 2018, de conformidad con el decreto del concejal de Personal, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 355.162,58 €, incluidos los trienios de las personas interesadas, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2018/2), en las siguientes aplicaciones presupuestarias, por encontrarse los puestos de trabajo ocupados de forma provisional por las personas adjudicatarias de los mismos en el concurso de méritos:

Referencia 7795: 2018/ CC100/ 92400/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Referencia 999: 2018/ CC100/ 15100/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Referencia 58: 2018/ CC100/ 32300/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Referencia 8629: 2018/ CC100/ 16100/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Referencia 6690: 2018/ CC100/ 33400/ 12001/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Referencia 1256: 2018/ CC100/ 33030/ 12001/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000.

Referencia 8732: 2018/ CC100/ 91200/ 12000/ 12006/ 12009/ 12104/ 12105 y 16000."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300